

**RESOLUCIÓN CNEE-89-2025**

Guatemala, 11 de marzo de 2025

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público. Por su parte, el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-33-2025, mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA- elaborara las Bases de la Licitación Abierta para la contratación de potencia y energía eléctrica. Posteriormente, a través de la Resolución CNEE-78-2025, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, modificó dichos Términos de Referencia para que

EEGSA, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- elaboraran en forma conjunta, las Bases de Licitación Abierta para contratar potencia y energía eléctrica, según el requerimiento que determinara cada una de las Distribuidoras, que les permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final y las necesidades horarias de energía. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en dicha resolución, las distribuidoras presentaron ante esta Comisión, para su aprobación, las Bases de Licitación, a la cual se le denomina como "Licitación Abierta 1-2025" y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la citada licitación.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-2029 mediante el cual indicó el resultado del análisis y evaluación realizado a las Bases de Licitación y al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, presentados por las distribuidoras. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión mediante el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-18297 opinó que es procedente que se aprueben, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, las Bases de Licitación para que EEGSA, DEOCSA y DEORSA puedan llevar a cabo, en forma conjunta, el proceso de Licitación Abierta 1-2025; así como también es procedente aprobar el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para que sea utilizado por la Junta de Licitación. Por lo que, luego de la revisión de las Bases de Licitación presentadas por las distribuidoras, se pudo establecer que las mismas fueron elaboradas conforme a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia elaborados y aprobados por esta Comisión mediante las Resoluciones CNEE-33-2025 y CNEE-78-2025; sin embargo, es procedente realizar adecuaciones a las bases presentadas y consecuentemente aprobarlas, para la publicación de las mismas.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

#### RESUELVE:

- I. Aprobar con modificaciones, las Bases de Licitación presentadas por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima** ante esta Comisión, para que se lleve a cabo, en forma conjunta, el Proceso de Licitación Abierta 1-2025, para la contratación de potencia y energía eléctrica, según el requerimiento que determine cada una de las Distribuidoras, que les permita




cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final y las necesidades horarias de energía, cumpliendo con lo siguiente:


1. Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación, son las que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.
  2. Las Distribuidoras deberán remitir a esta Comisión, copia impresa y digital de las Bases de Licitación Abierta 1-2025 aprobadas, incluyendo las modificaciones contenidas en la literal 1. Numeral romano resolutivo I. de la presente Resolución; así como, el cronograma de eventos de la Licitación actualizado con las fechas que se consideren razonables, previo a la publicación de la convocatoria del proceso.
  3. Las Distribuidoras podrán solicitar modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación, las cuales deberán ser evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
  4. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación que sean entregadas por las Distribuidoras a los interesados y las aprobadas mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las emitidas por las Distribuidoras, ordenándoles la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
  5. Una vez realizada la publicación de la convocatoria de la Licitación Abierta 1-2025, toda comunicación con relación a la misma por parte de los interesados deberá realizarse conforme lo establecido en las Bases de Licitación y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas.
  6. En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta 1-2025, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante la presente resolución se aprueban; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.
- II. Se aprueba el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, para su aplicación en la etapa de evaluación económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Abierta 1-2025, cumpliendo con lo siguiente:
1. La aplicación del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas es responsabilidad exclusiva de la Junta de Licitación que tenga a su cargo el Proceso de Licitación Abierta 1-2025.

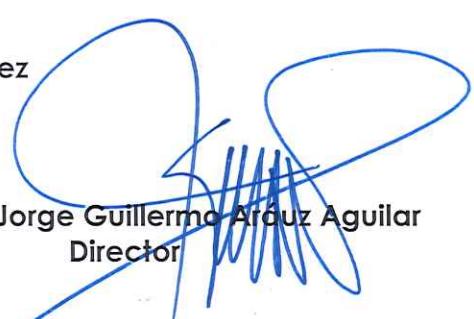



2. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo las Distribuidoras proporcionar a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.
- III. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Electricidad, las Distribuidoras deberán poner a disposición de los Oferentes toda la información relativa de la Licitación, incluyendo la asociada a la evaluación económica de las Ofertas.
- IV. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, en favor de los usuarios.
- V. Las Distribuidoras deberán garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme; por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final.
- VI. Las Distribuidoras deberán poner a disposición de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica toda la información que se genere durante el proceso de evaluación económica, asimismo deberán proporcionar los medios adecuados y cualquier otro medio que la Comisión requiera para tener acceso a la misma.
- VII. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que las Distribuidoras incumplan con las obligaciones contenidas en las Resoluciones CNEE-33-2025 y CNEE-78-2025 o en la presente resolución. Asimismo, durante la Etapa de Consultas del Proceso de Licitación, podrá modificar las Bases de Licitación, cuando así lo considere necesario; para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta 1-2025.

**NOTIFÍQUESE. -**


  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora

  
**Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

Resolución CNEE-89-2025

 **CNEE** Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Página 4 de 4

41a. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, CA. 01010  
PBX. (502) 2290-8000 [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) **Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General



**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN CNEE-89-2025**

**BASES DE LICITACIÓN ABIERTA -1-2025**

**LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**1. Información General**

**1.1. Principios del Proceso de Licitación**

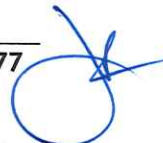
Las Bases de Licitación toman en cuenta los siguientes principios:

- a. Publicidad: Las Distribuidoras se esforzarán en realizar una cobertura mediática de la licitación, para darla a conocer a los eventuales participantes y al público. Adicionalmente, se procurará un procedimiento de acceso a la información de la licitación para los interesados que hayan retirado las Bases de Licitación.
- b. Competencia: La Licitación promueve la competencia entre las ofertas, estableciendo de forma clara, las reglas y procedimientos que se aplicarán para la evaluación, asignación y finalmente la adjudicación de las ofertas.
- c. Igualdad: Todos los participantes serán tratados con reglas y procedimientos comunes, sin ninguna excepción.
- d. Libertad: Todos los interesados en el proceso de licitación se acogen libre y voluntariamente al mismo y a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; por lo que cualquier agente o participante del Mercado Mayorista, así como cualquier otro interesado que todavía no participe en el mismo, es libre de concurrir o no a dicho proceso de licitación, y como consecuencia, no existe obligación de presentar ofertas.
- e. Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.

**1.2. Fundamento Legal para la Licitación**

El presente Proceso de Licitación Abierta es convocado para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía para cubrir las necesidades de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -las Distribuidoras-, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad donde se establece que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo; y en su artículo 62 preceptúa que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta, siendo toda la información relativa a la licitación y adjudicación de ofertas de acceso público. Adicionalmente, el artículo 71 establece que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62 ya relacionado.

La Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica establece también, en su artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa



Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará la Comisión, y el artículo 4 preceptúa que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la citada ley.

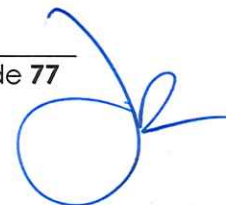
### 1.3. Objetivos de la Licitación

Esta Licitación tiene como objetivos:

- a. La contratación de hasta 306 MW de Potencia Garantizada como oferta firme eficiente para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, conforme los contratos por Diferencias con Curva de Carga, Potencia sin Energía Asociada, Energía Generada y Contrato de Opción de Compra de Energía establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. El inicio de suministro será el uno (1) de mayo de dos mil veinticinco (2025), finalizando hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).
- b. La contratación de hasta 166 MW de Potencia Garantizada como oferta firme eficiente para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, conforme los contratos por Diferencias con Curva de Carga, Potencia sin Energía Asociada, Energía Generada y Contrato de Opción de Compra de Energía establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. El inicio de suministro será el uno (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026), finalizando hasta el treinta (30) de abril de dos mil treinta (2030).
- c. Las Distribuidoras podrán ajustar la potencia que se contrate en función de los valores de Demanda Firme establecidos por el AMM, dado que se debe garantizar que la suma de toda la potencia contratada, en anteriores licitaciones abiertas y este proceso de licitación, cubra y no sea mayor a la Demanda Firme de las Distribuidoras.
- d. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice al menos el requerimiento de las Distribuidoras, específicamente el asociado para la prestación del Servicio de Distribución Final, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Contratos de Abastecimiento suscritos conforme a las Bases de Licitación.
- e. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- f. Adjudicar la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- g. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

### 1.4. Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, los cuales serán complementarios a los establecidos en la Ley General de Electricidad y su Reglamento. Las expresiones en singular comprenden en su caso al plural y viceversa.





**Adenda:** Son los documentos emitidos por las Distribuidoras o la Junta de Licitación con previa aprobación de la CNEE, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación.

**Administrador del Mercado Mayorista o AMM:** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad.

**Año Estacional:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

**Autoridad Gubernamental:** Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala.

**Bases de Licitación:** Son los lineamientos, disposiciones generales, minuta de Contrato de Abastecimiento y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Junta de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la CNEE, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas.

**Central:** Tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**Comercializador:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad.

**Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE, o Comisión:** Es la nominación que simple e indistintamente se podrá utilizar, al referirse al órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96.

**Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado o CTUNG:** Es la cantidad de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica, garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

**Contrato de Abastecimiento o "el Contrato":** Es el documento contenido en escritura pública que celebrará la Distribuidora con el o los Oferentes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los Usuarios de la Distribuidora según corresponda, así como el precio, forma de pago, garantías, Planillas de Contrato y demás condiciones técnicas, económicas y legales relacionadas con dicho suministro, siendo la Distribuidora responsable de los contratos que suscribe.

**Contrato de Energía Generada:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal f) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente.

**Contrato de Potencia sin Energía Asociada:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal b) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente.

**Contrato por Diferencias con curva de carga:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente.

**Contrato de Opción de Compra de Energía:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal c) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente.

**Declaración Jurada de Compromiso:** Es el documento contenido en Acta notarial de declaración jurada, que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, de acuerdo con los conceptos establecidos en el numeral 5.9 de las presentes Bases.

**Demanda Firme:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM.

**Distribuidor:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad, que también se denomina Distribuidora.

**Dólares o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.



**Fecha de Inicio de Suministro:** Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 7 de las Bases de Licitación.

**Fecha de Validación de la Planilla de Contrato:** Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 7 de las Bases de Licitación.

**Filial:** Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

**Garantía de la Oferta:** Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en Guatemala, que deberá presentar cada Oferente dentro de su Oferta Técnica, junto con la Declaración Jurada de Compromiso, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, conforme lo establece los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Contrato de Abastecimiento suscrito.

**Interesado:** Es cualquier persona individual o jurídica que adquiere las Bases de Licitación, conforme lo establecido en el numeral 2.1 de las Bases de Licitación.

**Junta de Licitación, o la Junta:** Es el conjunto de personas designadas por las Distribuidoras para el desarrollo de la Licitación Abierta -1-2025, se integrará con tres (6) miembros. Las funciones de esta Junta están definidas en la resolución CNEE-33-2025 y su modificación en la resolución CNEE-78-2025; así como por el Reglamento Interno de dicha Junta.

**Ley:** Es la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guion noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala.

**Leyes Aplicables:** Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables a los Oferentes, Oferentes Adjudicados, Distribuidora y Activos.

**Manual para la Evaluación económica de las Ofertas:** Es el documento aprobado por la CNEE donde se definen las reglas, los procesos y los procedimientos que se deben seguir durante las rondas sucesivas que se realiza en la etapa de Evaluación Económica de las Ofertas.

**Oferente:** Es el Interesado que ha presentado una Oferta conforme los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

**Oferente Adjudicado:** Es el Oferente que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, al cual las Distribuidoras adjudican uno o varios Contratos de Abastecimiento.

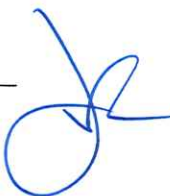
**Oferta:** Significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación.

**Oferta Firme Eficiente:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número dos (2) del AMM.

**Participación Económica:** Significa la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones o deuda subordinada) en la entidad que celebrará un Contrato de Abastecimiento en su carácter de Oferente Adjudicado.

**Permisos:** significa todas las licencias, autorizaciones, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para el cumplimiento del Contrato.

**Planilla de Contrato:** Medio a través del cual el AMM incorpora las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, para la gestión técnica y comercial de dicho Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.





**Planta de Generación:** Es la Central o Centrales en operación comercial o la indicación de una Transacción Internacional como Contrato Firme de importación ofrecidas conforme lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación con las cuales el Oferente ofrece suministrar la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica a la Distribuidora.

**Potencia Garantizada (PG):** Es la potencia neta que en su Oferta garantiza entregar el Oferente a las Distribuidoras en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme.

**Proceso de Licitación:** Actividades que realizan las Distribuidoras desde la convocatoria hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento de la Licitación Abierta -1-2025 y la validación e incorporación en el Mercado a Término de la Planilla de Contrato.

**Punto de Entrega:** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta la Central y donde se ofrece suministrar la Potencia Garantizada y energía eléctrica a La Distribuidora, conforme lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista.

**Reglamento de la Ley General de Electricidad:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:** Contenido en el Acuerdo Gubernativo número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Representante Legal:** Es la persona designada como tal por un Oferente conforme el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.

**Representante Autorizado:** Es la persona designada como tal por un Interesado conforme el numeral 2 de las Bases de Licitación.

**Servicio de Distribución Final:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad.

**Sistema Principal:** Tiene el significado que le da el artículo 6 de la Ley General de Electricidad.

**Sistemas Secundarios de Transmisión:** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

**Sistemas Secundarios de Subtransmisión:** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

**Términos de Referencia:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE mediante la Resolución CNEE-33-2025 y sus modificaciones, con los cuales las Distribuidoras elaboran las Bases de Licitación.

**Transacción Internacional:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

### **1.5. Ausencia de Vínculo Contractual**

Las Distribuidoras, sus funcionarios, consultores, accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos o cualquier otra persona bajo su dependencia, determinan que la información presentada en las Bases de Licitación no es limitativa a lo que cada Oferente considere que es necesario adicionar para garantizar y completar la misma o asegurar su exactitud; por lo que, dicha información presentada en las Bases de Licitación no podrá considerarse que constituye la totalidad de la información necesaria para preparar una Oferta.

Cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de esta.

En este sentido, con la presentación de la Oferta el Oferente acepta las Bases de la Licitación y presenta su Oferta, para cada uno de los Bloques licitados, para que las Distribuidoras las evalúen.





Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y por consiguiente no podrá realizar modificaciones o ajustes basados en alegatos posteriores a la fecha de presentación de esta.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de esta, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los Oferentes por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos Oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte del Oferente a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios y consultores, para la Licitación Abierta -1-2025.

El hecho de presentar una Oferta supondrá la aceptación, sin limitación alguna de lo establecido en las Bases de Licitación por parte del Oferente.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de las Distribuidoras, por consiguiente las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación y adjudicación es un evento público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley.

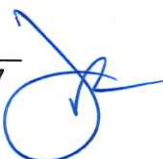
#### **1.6. Descripción del Proceso de Licitación**

Las Bases de Licitación regularán el desarrollo del Proceso de Licitación desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento y la validación e incorporación en el Mercado a Término de la Planilla de Contrato, por cada Oferente Adjudicado con las Distribuidoras.

La Junta de Licitación evaluará las Ofertas presentadas, conforme a las Bases de Licitación, iniciando por las Ofertas Técnicas, las cuales serán calificadas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes", según los resultados de dicha evaluación. Posteriormente, se procederá a la evaluación económica según se establezca en el Manual para la Evaluación económica de las Ofertas aprobado por la CNEE.

Para el Proceso de Licitación, el Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación con el cual suministrará la Potencia Garantizada y energía eléctrica a las Distribuidoras, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

La Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme de Las Distribuidoras es la indicada en el numeral 1.3 de las presentes Bases de Licitación.





Las Distribuidoras adjudicarán la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de suministro para sus Usuarios del Servicio de Distribución Final, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y el Manual para la Evaluación económica de las Ofertas.

Una vez suscritos los Contratos, cada Oferente Adjudicado estará obligado a:

- a. Garantizar el suministro de la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro, mediante Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia de acuerdo con lo establecido en las Normas de Coordinación Comercial del AMM y el Contrato de Abastecimiento, o mediante Contratos Firmes de importación, para el caso de Transacciones Internacionales, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM y el Contrato de Abastecimiento, cuando se comprometa Potencia Garantizada.
- b. Entregar la energía eléctrica a las Distribuidoras en el Punto de Entrega, de acuerdo la modalidad de contratación en el Mercado a Término, conforme el tipo de contrato establecido en la Oferta, de acuerdo con la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM y lo establecido en el anexo del contrato y la Planilla de Contrato validada.
- c. Validar las Planillas de Contrato en las que deben quedar consignadas las condiciones de suministro establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito con la Distribuidora.
- d. Cumplir cualquier otra condición o requisito establecido en el Contrato de Abastecimiento suscrito, la normativa vigente o en las Bases de Licitación.

Las Bases de Licitación regulan el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta -1-2025 desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento y la validación e incorporación en el Mercado a Término de la Planilla de Contrato por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora, para lo cual se establecen las siguientes etapas:

- **Etapas de consulta**

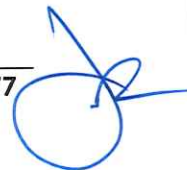
Es el período en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participan en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.
- c. Elaboran las Ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en dichas Bases.

También, es el período en el cual la Junta de Licitación:

- d. Emite Adendas a las Bases de Licitación y al Manual de Evaluación, con previa aprobación de la CNEE.
- e. Da respuestas a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación.

- **Etapas de presentación de la Oferta**





Se desarrolla en la fecha establecida en el numeral 1.8 de las Bases de Licitación para la presentación de la Oferta a la Junta de Licitación.

- **Etapa de evaluación técnica**

Inicia desde la fecha de presentación de la Oferta y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda.

- **Etapa de evaluación económica y adjudicación**

Inicia en la fecha en la cual la Junta de Licitación aplica la metodología de evaluación económica a través de un proceso de subasta mediante rondas sucesivas descendentes a aquellos Oferentes declarados como "Técnicamente Solventes" de la etapa anterior. En esta etapa, la Junta de Licitación entrega a la CNEE un informe técnico, con los detalles de la evaluación realizada, para que la misma se pronuncie en cuanto si tiene objeción o no sobre la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación.

- **Etapa de suscripción del contrato y Validación de Planillas de Contrato**

Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la objeción o no por parte de la CNEE sobre la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento la validación e incorporación en el Mercado a Término de la Planilla de Contrato. Esta etapa tiene una duración máxima de 3 semanas.

### **1.7. Facultades de las Distribuidoras y de la Junta de Licitación**

Las Distribuidoras y la Junta de Licitación, según corresponda, están facultadas para:

- a. Designar al personal que integrará la Junta de Licitación para la Licitación Abierta -1-2025 y establecer un reglamento interno que regirá la actuación de dicha Junta de Licitación.
- b. Convocar a la Licitación Abierta -1-2025.
- c. Solicitar a la CNEE modificaciones a los Términos de Referencia, aprobados por la Resolución CNEE-33-2025 y su modificación en la resolución CNEE-78-2025, y a las Bases de Licitación.
- d. Adjudicar total o parcialmente el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Ejecutar las Garantías de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo con las Bases de Licitación.
- f. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de las Distribuidoras o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de su parte.
- g. Declarar desierta la Licitación Abierta -1-2025, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, debiendo informar a la CNEE.
- h. Recibir los ingresos por el concepto de adquisición de las Bases de Licitación por parte de los Interesados, de acuerdo con lo establecido en numeral 2.1 de las Bases de Licitación con el objeto de financiar las actividades derivadas de la Licitación Abierta -1-2025.
- i. Rechazar la Oferta que no cumpla con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.



- j. En caso de duda –a través de la Junta de Licitación- interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases con aprobación de la CNEE.
- k. Solicitar aclaración o información adicional a las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- l. Con causas justificadas, informando a CNEE, podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta -1-2025, sin responsabilidad alguna de su parte.
- m. Reducir la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme para cumplir con los objetivos (d) y (e) indicados en el numeral 1.3.

### 1.8. Cronograma de eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Primera reunión informativa / Convocatoria	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración o preguntas a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para emisión de Adendas o modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas.	
Fecha de la Evaluación económica de las Ofertas	
Fecha de adjudicación	Dentro de dos días hábiles posterior al pronunciamiento de la CNEE.
Fecha de firma del contrato	Hasta tres (3) semanas después de la fecha de adjudicación de la licitación.

Los eventos y las fechas establecidas en los cuadros anteriores podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación.

### 1.9. Correspondencia

Toda comunicación en relación con la Licitación Abierta 1-2025, deberá dirigirse a:

- a) Junta de Licitación 1-2025/Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.  
6ª. Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala.  
Tel: +502 - 2420-4201

Correo Electrónico:

- jfigueroa@eegsa.net
- dcarias@eegsa.net

- b) Junta de Licitación 1-2025/Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima/ Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.  
Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interaméricas, Torre Sur oficina 1401 de la ciudad de Guatemala.  
Tel: +502 – 2367 9407



Correo Electrónico:

- [dcarranza@energuate.com](mailto:dcarranza@energuate.com)
- [jpgiron@energuate.com](mailto:jpgiron@energuate.com)

La entrega de las Ofertas y los actos de apertura de la Licitación Abierta -1-2025 se realizarán en la dirección que comunique la Junta de Licitación a los Interesados, a los Oferentes y a la CNEE según correspondan, antes de la fecha establecida para cada actividad indicada en el numeral 1.8. de las Bases de Licitación.

Las comunicaciones a los Interesados de parte de la Junta de Licitación se deberán hacer por medio escrito, dirigidas al Representante Autorizado, en la dirección o correo electrónico previstos de acuerdo con el numeral 2.1 de las Bases de Licitación.

## **2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ACLARACIONES, ADENDAS Y NOTIFICACIONES**

### **2.1. Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado**

Las Bases de Licitación en formato digital, podrán adquirirse luego de hacer efectivo el pago de tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,500.00). El pago que realice el interesado le permitirá participar y presentar ofertas. Dichos importes no serán reembolsables por ninguna causa. El pago por las Bases de Licitación incluye el derecho a presentar Ofertas, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas; así como, recibir la información adicional que se genere y que corresponda a la Licitación -1-2025.

La copia digital de las bases de licitación y la documentación relacionada será trasladada al correo electrónico indicado por el interesado.

Al momento de realizar el depósito para adquirir las Bases de Licitación, se deberá enviar a las direcciones de correos de la junta de licitación, la información siguiente:

- a. Datos de facturación: Nombre de la entidad interesada y número de identificación tributaria
- b. Dirección para envío de notificaciones (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala)
- c. Número de teléfono
- d. Correo electrónico
- e. Información general del Representante Autorizado
- f. Copia del depósito realizado

El monto que los Interesados deben hacer efectivo para el retiro de las Bases de Licitación deberá realizarse en el Banco Industrial en cualquiera de las siguientes cuentas monetarias bancarias:

- Banco Industrial 000-649568-3 (En dólares) de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial 020-492662-2 (En quetzales) de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial 000-649569-1 (En dólares) de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
- Banco Industrial 024-493143-2 (En quetzales) de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima



- Banco Industrial 000-207663-6 (En dólares) de EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A
- Banco Industrial 000-050017-3 (En quetzales) de EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, S.A.

Para realizar el pago en quetzales, deberá considerar el Tipo de Cambio del valor de Venta (USD Agencias BI) de dólares de la página web del Banco Industrial del día en que sea realizada la compra de las bases para evitar diferenciales cambiarios.

El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:

- a. Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado,
- b. Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.

## **2.2. Solicitud de Aclaración a las Bases de Licitación y Respuestas**

Los Interesados que hayan adquirido las Bases de Licitación y que tengan preguntas o soliciten aclaraciones sobre cualquier parte de las Bases de Licitación, deberán enviarlas en forma electrónica, a los correos indicados en el numeral 1.9. La Junta de Licitación dará respuesta a dichas preguntas de conformidad con el Cronograma de Eventos establecido en el numeral 1.8 de las Bases de Licitación. Las respuestas que emita la Junta de Licitación, incluyendo su respectiva pregunta serán publicadas y puestas a disposición de todos los Interesados, mismas que podrán ser vinculantes, siempre y cuando sean motivo de una modificación o adenda a las Bases de Licitación.

La Junta de Licitación podrá, pero no estará obligada, a responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas establecidas en las Bases de Licitación.

La Junta de Licitación realizará las reuniones informativas y de aclaración de preguntas, establecidas en el cronograma de eventos de la licitación, informando a los Interesados la forma de cómo se llevará a cabo cada una de ellas. La información proporcionada en dichas reuniones no tendrá carácter vinculante, siendo válidas únicamente para efectos de la preparación de la Oferta las aclaraciones, respuestas a preguntas o Adendas emitidas por la Junta referida.

## **2.3. Adendas a las Bases de Licitación**

Si la Junta de Licitación o las Distribuidoras hasta la fecha indicada en las Bases de Licitación, consideran necesario modificar las Bases de Licitación, emitirán Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados.

Las Adendas formarán parte de las Bases de Licitación y serán en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados, pudiendo dejar sin efecto cualquier parte, incluyendo cualquier modificación anterior y cualquier respuesta emitida por la Junta de Licitación a cualquier pregunta de cualquier Interesado, en la medida que la contradiga.

## **2.4. Idioma**

La totalidad de consultas, solicitudes de aclaración, preguntas, respuestas y procedimientos relacionados con el Proceso de Licitación, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Oferta, deberán presentarse en idioma español o deberán ir acompañados de traducciones juradas al idioma español conforme las Leyes Aplicables. En caso se identifique alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.



### 3. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

#### 3.1. Oferentes

Cualquier Interesado podrá constituirse en Oferente. El Interesado podrá presentar una Oferta mediante una persona jurídica, conforme lo establecido en el numeral 3.1.1.

Cualquier Oferente será responsable de que su Oferta cumpla con los requisitos de las Bases de Licitación. Ninguna persona, incluyendo cualquier Filial de esta, podrá integrar o formar parte de más de un Oferente.

Salvo lo establecido en el numeral 5.2.2, la falta de presentación de cualquier parte de la información o la presentación de una Oferta que no satisfaga los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por la Junta de Licitación, sin responsabilidad alguna de su parte.

Para presentar una Oferta será necesario que el Oferente tenga la calidad de Interesado y que haya adquirido las Bases de Licitación.

##### 3.1.1. Persona Jurídica

Para el caso de personas jurídicas domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar la siguiente documentación debidamente legalizada por Notario:

- a. Escritura constitutiva y sus modificaciones si las hubiere debidamente registrada.
- b. Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- c. Nombramiento del Representante Legal en donde conste que tiene las facultades establecidas en el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.

Para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en la república de Guatemala, deberán presentar los siguientes documentos debidamente legalizados y cumplir con los requisitos que exigen las Leyes Aplicables para documentos provenientes del extranjero:

- a. Escritura constitutiva o estatutos de la sociedad y sus modificaciones si las hubiere.
- b. Certificado oficial de existencia de la persona jurídica en el lugar de su constitución.
- c. Mandato otorgado para surtir efectos en la república de Guatemala con facultades descritas en el numeral 3.2 de las Bases.

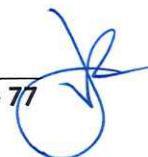
##### 3.1.2. Entidad Estatal

Si el Oferente fuera una entidad estatal autónoma, centralizada o descentralizada, no procederá la presentación de la escritura de constitución y de las patentes de Comercio de Empresa y Sociedad, siendo suficiente acredite la forma de su constitución y la personería con que actúa su representante legal.

#### 3.2. Representante Legal del Oferente

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Junta de Licitación y los Oferentes se efectuará a través de los representantes legales designados por cada Oferente.

Cada Oferente indicará quién es su Representante Legal. Los Oferentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Guatemala, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Guatemala, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar



legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta, el correspondiente mandato debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial.

El Representante Legal del Oferente deberá estar plenamente facultado por el Oferente para:

- a. Presentar la Oferta, comprometiéndolo al Oferente al sostenimiento de esta.
- b. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse con relación a los documentos presentados en la Oferta Técnica y en general en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación Abierta -1-2025.
- c. Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.
- e. Suscribir el Contrato de Abastecimiento, en caso de resultar adjudicado.

En el caso que el Representante Legal del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad; deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso de que el Oferente actúe a través de mandatario, éste deberá estar debida y expresamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

El mandato otorgado fuera de la República de Guatemala deberá cumplir con los pases de ley o con la apostilla si aplica, es decir:

- a. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado de Guatemala que resulte competente.
- b. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.
- c. En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español, conforme las Leyes Aplicables.
- d. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

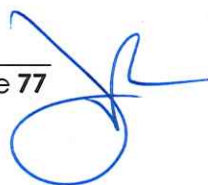
En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados para surtir efectos en el país, conforme lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Organismo Judicial.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el mandatario del Oferente extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Oferente se harán a través del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero, mediante notificaciones por escrito o por medio de correo electrónico, en cuyo caso se entenderá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero.

### **3.3. Límite de Responsabilidad y Costo de Preparación de la Oferta**

Los Oferentes deberán absorber los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas. Las Distribuidoras, la Junta de Licitación o la CNEE en ningún caso serán responsables por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Abastecimiento y cualquier





otro documento que debe ser suscrito ante Notario establecido por las Distribuidoras, ni aún en el caso de que el Proceso de Licitación sea declarado desierto, inválido o cancelado. Todos los Oferentes deberán cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación, bajo su costo y responsabilidad.

La presentación de una Oferta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Oferente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Guatemala, el Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes o en los materiales proporcionados (o declaraciones realizadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada por las Distribuidoras, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En particular, nada de lo contenido en las Bases de Licitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, para la suscripción del Contrato de Abastecimiento y su vigencia.

Ni la recepción de las Bases de Licitación por parte del Interesado, ni cualquier información proporcionada durante el desarrollo del Proceso de Licitación o comunicada posteriormente a cualquier Interesado u Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Proceso de Licitación, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, de comercialización de potencia y energía eléctrica, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado y Oferente por parte de la CNEE, Junta de Licitación o las Distribuidoras, sus funcionarios, empleados, asesores, o representantes.

Cada Oferente será el único responsable de la planeación fiscal y cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en el Proceso de Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Oferente de resultar adjudicado en el Proceso de Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Abastecimiento, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

#### **3.4. Aceptación de Responsabilidad del Oferente en cuanto a la Oferta**

La sola presentación de una Oferta por parte del Oferente constituirá, sin necesidad de acto posterior, la aceptación de lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases de Licitación.

#### **3.5. Prohibiciones**

No podrán participar en el Proceso de Licitación aquellas entidades que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que hubieran proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de las Distribuidoras, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;



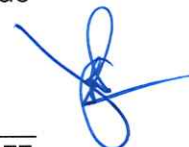
- b. Que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores;
- c. Los Comercializadores;

#### **4. CONTENIDO DE LA OFERTA**

##### **4.1. Contenido de la Oferta Técnica**

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 5.6.2, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.
- B. Nombre y dirección en el departamento de Guatemala, así como número de teléfono, y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.
- C. La información establecida en el numeral 5.6.2 de las Bases de Licitación, acerca de los formatos de Oferta Técnica.
- D. La información establecida en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación, acerca de Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada y/o Potencia Instalada.
- E. Formulario de registro de postores o información de carta poder según plantillas incluidas en el Manual para la Evaluación económica de las Ofertas.
- F. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
  - a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero); y
    - ii. Documento personal de identificación –DPI– del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
  - b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
    - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
    - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario debidamente facultado que firma la Oferta; y
    - iv. Documento personal de identificación –DPI– del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
- E. Acta notarial de declaración jurada de que los supuestos establecidos en el numeral 3.5. de las Bases, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios, y que el Oferente no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento.





- F. Declaración jurada que, en caso de resultar el Oferente adjudicado, contará con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia o mediante Contratos Firmes de importación, suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro, según los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación.
- G. Declaración jurada que, en caso de resultar el Oferente adjudicado mediante Contratos Firmes de importación, contará con la Derechos Firmes de Transmisión que correspondan, indicando los mecanismos mediante el cual serán cubiertos para todo el período ofertado.
- H. Certificación, máximo tres meses, de ser un participante habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado Mayorista.
- I. La Garantía de la Oferta especificada en el numeral 4.5., utilizando el modelo contenido en el numeral 5.8. de las Bases de Licitación, y anexándola a la declaración jurada especificada en el numeral 5.9.
- J. El modelo de Contrato de Abastecimiento y sus anexos, contenido en el numeral 7 de las Bases, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación, en el entendido que no se aceptará transcripción de este.
- K. Constancia del pago por el retiro de las Bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos o cualquier Filial.
- L. En caso de Oferentes de tecnología con uso de Gas Natural, deberán presentar un memorándum –MOU– de entendimiento de un suministrador de combustible, donde conste que ha realizado las gestiones para adquirir el combustible (Gas Natural) al precio máximo que informará durante la evaluación económica de las ofertas, para el período de suministro ofrecido. Si el Oferente es proveedor de gas natural o si se obtiene el gas natural de otra forma, deberá describir claramente la forma en la que será liquidado el combustible e informar los campos de información que sean aplicables del listado de contenido mínimo de esta literal.

El contenido mínimo a presentar dentro del MOU o en la Oferta Técnica (en caso aplique) es el siguiente:

- Nombre del comprador (el Oferente de potencia y comprador del Gas Natural).
- Nombre del Vendedor (el vendedor del Gas Natural)
- Plazo de vigencia del MOU
- Tipo de contrato. Título y Riesgo de la Pérdida (contrato tipo DES)
- Volúmenes de gas a contratar
- Disposiciones sobre *Take or Pay (ToP) / Deliver or Pay (DoP)*
- Fuente del gas y puerto de carga (\*)
- Especificaciones sobre la calidad esperada del gas (\*)
- Otras especificaciones técnicas: Tasa de Evaporación por almacenaje (boil-off rate); tasa de gas retenido (heel rate) y otras requeridas para la compatibilidad de la descarga en las instalaciones del comprador (\*)
- Puerto de descarga
- Programación de las entregas (Annual Delivery Programme, ADP) (\*)
- Moneda y otras condiciones de pago (\*)
- Impuestos
- Condiciones crediticias (\*)
- Fuerza Mayor (\*)
- Ley aplicable

- Otros (a considerar por las Partes)

(\*) Opcionales en esta instancia.

- M. La Planta de Generación deberán presentar la configuración del sistema secundario de Transmisión utilizada por sus instalaciones para conectarse al Sistema Principal de Transporte.
- N. Formulario para el conocimiento del "Tercero" para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno incluido en el anexo II de estas Bases.
- O. Para Ofertas que se reciban de Plantas con uso de Carbón, deberán incluir copia legalizada del contrato de suministro del combustible por el año estacional 2025-2026. Para el caso que el oferente desee utilizar la información de los costos del carbón del último año para la evaluación económica de las ofertas, deberá presentar una declaración jurada donde se indique el Costo real promedio del embarque "i" del Carbón del último año en US\$/TM, Costo real promedio de Transporte del embarque "i" en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central, Poder Calorífico promedio real del Combustible del embarque "i" en BTU/TM según certificado de calidad que haya sido adquirido durante el último año previo a la presentación de Ofertas y los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US \$/MWh este último componente constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis y cualquier otro servicio requerido a fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato, el soporte de la declaración jurada serán todas las facturas del período y un documento resumen en donde se integren los diferentes cargos asociados con las facturas presentadas en la oferta.

Si el Oferente fuere una entidad estatal autónoma o descentralizada, estará exenta de presentar escritura de constitución, Patente de Comercio de Empresa y Sociedad y aquellos requisitos específicos requeridos a una Sociedad Mercantil.

#### **4.2. Tipo de Contrato**

El Oferente deberá indicar el tipo de contrato de abastecimiento de acuerdo con lo siguiente:

- a. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, o que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), será el Contrato por Diferencias con Curva de Carga, Contrato de Energía Generada, Contrato de Potencia sin Energía Asociada o el Contrato de Opción de Compra de Energía.
- b. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables, será el Contrato de Potencia sin Energía Asociada o el Contrato de Opción de Compra de Energía.

#### **4.3. Información para la evaluación económica de las Ofertas**

Los Oferentes deberán ingresar sus ofertas económicas, en el sistema informático, según se describe en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas.

##### **4.3.1. Precio de la Potencia para las rondas sucesivas**

El Oferente deberá indicar un precio de la potencia (PPG) en Dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio-mes (US\$/kW-mes). El precio deberá incluir los peajes al Sistema Secundario



de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido hasta el punto del Sistema Principal. Asimismo, el mecanismo de reducción del precio en función de los cambios de topología del Sistema Secundario de Transmisión, o posibles modificaciones del contrato. El precio no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### 4.3.2. Precio de la Energía Ofrecido para las rondas sucesivas

Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables y ofrezca un Contrato por Diferencias con Curva de Carga, Contrato de Energía Generada o un Contrato de Opción de Compra de Energía, deberá indicar en su Oferta un precio de la energía ofrecido –PEO– en Dólares por MWh (US\$/MWh) por cada Planta de Generación. La componente de Operación y Mantenimiento será como máximo el diez por ciento (10%) del precio de la energía ofrecido.

Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos no Renovables, deberá indicar en su Oferta el Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG–, el Valor de Ajuste para Gas Natural – $FA_{GN}$ – el porcentaje de mezcla de Coque de Petróleo – $P_{CP}$ – y Costos de internación al país (hacia Guatemala) del Búnker, Diesel o Gas Natural –CI– y el Cargo Unitario por Operación y Mantenimiento –OyM–, conforme el formato establecido en estas bases para ser evaluados según el Manual para la evaluación económica de las Ofertas.

La componente de Operación y Mantenimiento, tanto para Oferentes que ofrezcan Plantas de Generación con tecnologías que utilicen recursos renovables como los Oferentes que ofrezcan Plantas de Generación con tecnologías que utilicen recursos no renovables, será el ofertado y se mantendrá sin variación durante todo el período de suministro.

El precio de la energía eléctrica deberá ser ofertado en el Nodo de la Central ofertada o en el punto de vinculación al Sistema Nacional Interconectado, donde se encuentra habilitada la medición comercial el cual deberá incluir todos los costos asociados para la entrega de la energía en dicho Nodo, sin ninguna excepción.

#### 4.4. Tipos de Tecnologías de Generación

El Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación entre tecnología de generación con Recursos Renovables y con Recursos no Renovables. Para Ofertas con tecnologías de generación con Recursos no Renovables, el Oferente podrá considerar los tipos de combustibles que se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de Combustible
Carbón
Bunker
Gas Natural
Diesel
Coque de Petróleo

Los tipos de tecnologías de generación con Recursos Renovables son aquellas que utilizan la energía hidráulica, geotérmica y biomasa, lo cual deberá quedar indicado expresamente en la Oferta.



Los Oferentes que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán participar indicando claramente los períodos mensuales que ofrecen con cada tecnología; entendiéndose que cada uno de los períodos mensuales tendrán condiciones que correspondan a cada tipo de tecnología de generación (Recursos Renovables y No Renovables), de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación. Inclusive, los oferentes que ofrezcan plantas con diferentes tecnologías deberán indicar claramente en la oferta técnica los períodos horarios que ofrecen con cada tecnología.

#### **4.5. Garantía de la Oferta**

Para las Plantas de Generación, cada Oferente deberá otorgar una Garantía de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 15,000.00). La Garantía de la Oferta deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. En caso de resultar Oferente Adjudicado, deberá mantenerse vigente hasta dos meses posteriores a la validación por parte del AMM de Planilla de Contrato, conforme lo establece el Contrato de Abastecimiento. La Garantía de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para las Distribuidoras y, en su caso, garantizar el inicio del suministro, a través de la Planilla de Contrato, conforme lo establece el Contrato de Abastecimiento.

La Garantía de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Carta de Crédito Stand By, incondicional, irrevocable, utilizando el modelo contenido en el numeral 5.8. La Garantía de la Oferta, que se encuentre confirmada a favor de las Distribuidoras, debe ser emitida por una entidad financiera aceptable para las Distribuidoras. Los Oferentes podrán presentar Garantías emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la república de Guatemala, siempre que las Distribuidoras pueda hacer efectiva la Garantía de la Oferta en Guatemala; toda Garantía emitida por una Entidad Extranjera, sin importar si está domiciliada en Guatemala, deberá contar con una confirmación de una Entidad Financiera guatemalteca.
- b. Depósito bancario a cualquiera de las cuentas bancarias de las Distribuidoras que se señalan en el numeral 2.1 de las Bases de Licitación.

Las Garantías de la Oferta deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Para aquellos Oferentes que posean un Contrato de Abastecimiento de Potencia y Energía vigente para el año estacional 2025-2026 o posterior con Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima o Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima o Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima podrán presentar como Garantía de la Oferta lo siguiente:

- c. Un Acta Notarial que contenga la declaración jurada del Oferente por la cual expresamente manifieste su aceptación de aplicación de descuento por el monto de la garantía sobre el pago en la(s) factura(s) próxima(s) relacionada(s) con el contrato vigente con la Distribuidora. La declaración deberá incluir lo siguiente:



- i. Reconocimiento de la deuda en caso se incumpla el sostenimiento de la oferta.
- ii. El monto en letras y en números que se cubrirá con el contrato vigente, esto es, el monto de la Garantía de la Oferta.
- iii. El número de la escritura pública y demás datos con que se identifique el contrato de Abastecimiento de Potencia y Energía vigente entre la Distribuidora y el Oferente.
- iv. El período de suministro del contrato de abastecimiento utilizando como garantía.
- v. Vigencia de la nota, que será de seis (6) meses a partir de la presentación de las Ofertas Técnicas.

Las Garantías de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" y después de la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento entre la Distribuidora y cada Oferente Adjudicado a los Oferentes cuya Oferta no hubiere resultado adjudicada.

La Garantía de la Oferta será devuelta al Oferente Adjudicado dos meses posteriores a la fecha de la validación de la planilla de Contrato, por parte del AMM.

La Garantía de la Oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no valide la(s) planilla(s) correspondiente(s) en el sistema del AMM.

#### **4.6. Vigencia de las Ofertas**

Las Ofertas deberán permanecer vigentes hasta el término de la vigencia de la Garantía de la Oferta.

#### **4.7. Forma de presentación de las Ofertas**

Los documentos contenidos en la Oferta solo podrán ser presentados en forma personal. La Junta de Licitación no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por la vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Los Oferentes deberán presentar un original de sus Ofertas y para facilitar el proceso de revisión dos (2) copias impresas adicionales y una digital. Cada original y las copias deberán empaquetarse de forma independiente y cada una deberá estar plenamente identificada como original, copia 1, copia 2 y copia digital. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán, y
- b. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 0001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta deberá contener un índice con la ubicación de la documentación a ser evaluada para

el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La Declaración Jurada de Compromiso, deberá estar firmada por la o las personas legalmente facultadas por el Oferente. Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que, en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en el Contrato.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras.

## **5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

### **5.1. Presentación de las Ofertas**

Las Ofertas deberán ser presentadas a la Junta de Licitación cerradas y claramente marcadas en su anverso con las indicaciones siguientes:

- i. Licitación Abierta -1-2025.
- ii. "Oferta Técnica".
- iii. Nombre del Oferente, y
- iv. "Original", "Copia 1" o "Copia 2", según corresponda
- v. Copia electrónica de "Oferta Técnica"

La sala en donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierta desde una hora antes de la hora informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ningún documento a la sala donde se realice el evento.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.6.

La Junta de Licitación podrá solicitar por escrito a los Oferentes, con copia a la CNEE, las aclaraciones de sus Ofertas o información complementaria y éstos deberán responder por escrito a tales solicitudes, en el entendido que no se aceptarán modificaciones a las Ofertas. La presentación de Ofertas que no cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación dará lugar al rechazo de estas.

### **5.2. Oferta Técnica**

El procedimiento de la apertura y evaluación de la Oferta Técnica se describe a continuación:

#### **5.2.1. Aceptación de la Oferta Técnica**

- a) Sólo serán aceptadas para su evaluación detallada aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las Bases de Licitación. La determinación de la Junta de Licitación sobre el cumplimiento de una Oferta, en relación con lo establecido en las Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin considerar ningún tipo de evidencia externa.





- b) La Junta de Licitación verificará que las Ofertas Técnicas contengan los documentos requeridos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta. Con el contenido de estos, se realizará la evaluación detallada de las Ofertas.

### **5.2.2. Evaluación detallada de la Oferta Técnica**

La Junta de Licitación procederá a la evaluación detallada de las Ofertas Técnicas recibidas, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la evaluación económica de las Ofertas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos, con base en dicho análisis detallado la Junta determinará cuales Ofertas Técnicas tendrán el carácter de "Técnicamente Solventes". Se entenderá que una Oferta es "Técnicamente Solvente" cuando en la etapa de evaluación se determine que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Será necesario recibir una calificación de "Técnicamente Solvente" en todos los aspectos, para que las Ofertas puedan pasar a la evaluación económica. Los aspectos por considerar en la evaluación de las Ofertas Técnicas son los descritos a continuación:

- A. Se verificará que la Oferta contenga la información y documentación solicitada dentro de la Oferta Técnica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.
- B. Se verificará que el Oferente entregue la información requerida conforme lo establecido en el numeral 6. En caso de que el Oferente no cumpliera con entregar la información solicitada, la Oferta será declarada por la Junta de Licitación como "Técnicamente No Solvente" sin responsabilidad de su parte.
- C. Se verificará que el Oferente no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el numeral 3.5, en caso de encontrarse dentro de alguna de estas prohibiciones dará lugar al rechazo de la Oferta por la Junta, sin responsabilidad de su parte

La Junta de Licitación podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, para los literales anteriores, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Oferente no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Junta, sin responsabilidad de su parte rechazará su Oferta.

Desde el momento de la entrega de las Bases de Licitación, ningún Interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta, ya que, al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá de dirigirse a la Junta de forma escrita. El hecho que se viole esta disposición dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la oferta del Oferente que hubiere incumplido esta disposición. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora que le nombró.

La Junta de Licitación informará por escrito a cada Oferente cuya Oferta Técnica fue declarada como "Técnicamente No Solvente", antes de la fecha de la evaluación económica de las Ofertas, indicando las razones por las cuales su Oferta Técnica fue declarada "Técnicamente No Solvente".



### 5.3. Evaluación Económica de las Ofertas

El procedimiento de la evaluación económica de la Oferta y Adjudicación se describe a continuación:

#### 5.3.1. Ingreso al Sistema informático para la evaluación económica de las Ofertas

Se procederá a indicar a los Oferentes, en la fecha indicada en el cronograma, que ingresen a la dirección URL del sistema sólo a aquellos Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido declarada como "Técnicamente Solvente", se trasladarán instrucciones generales el día del evento para todos los Oferentes antes de iniciar con las rondas sucesivas.

#### 5.3.2. Rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación, en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas de acuerdo con el Manual aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-.

En la evaluación económica de las Ofertas, se deberá garantizar que se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de La Distribuidora, de acuerdo con el siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- PG<sub>ik</sub>** = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG<sub>ik</sub>** = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación.
- EG<sub>jk</sub>** = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la Energía en USD/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación.
- n** = número de Centrales ofrecidas.
- m** = número de meses de la evaluación de las ofertas en la componente de energía, que corresponde al período de mayo 2025 a abril 2030.
- l** = número de años de la evaluación de las ofertas en la componente de potencia, que inician en mayo 2025 y finalizan en abril 2030.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** 306.00 MW de Potencia Garantizada con energía asociada para el período estacional 01 de mayo 2025 - 30 de abril 2026, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Cubrir **HASTA** 166.00 MW de Potencia Garantizada con energía asociada para el período



estacional 01 de mayo 2026 - 30 de abril 2030, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.

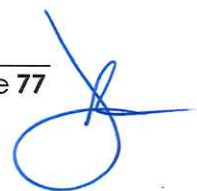
- iii. Cubrir **HASTA** 61.00 MW de Potencia Garantizada sin Energía Asociada, debiéndose entender que la potencia que se contrate bajo esta modalidad se reduce de los valores indicados en los numeral incisos i y ii anteriores. Asimismo, ante ofertas con precio iguales, se adjudicará en proporción a la Potencia Máxima Garantizada ofertada, siempre que se cumplan con las condiciones presentadas para las respectivas ofertas.
- iv. Cubrir **AL MENOS** las necesidades de energía eléctrica (MWh) mensual y horaria establecidas en el siguiente cuadro. La Junta de Licitación podrá ajustar el requerimiento para hacer factible la función de minimizar durante la evaluación económica y para dar cumplimiento a los objetivos del proceso de licitación.

Año estacional 2025-2026

HORA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
00:00 A 00:59	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170
01:00 A 01:59	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170
02:00 A 02:59	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170
03:00 A 03:59	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170
04:00 A 04:59	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170
05:00 A 05:59	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175	175
06:00 A 06:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
07:00 A 07:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
08:00 A 08:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
09:00 A 09:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
10:00 A 10:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
11:00 A 11:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
12:00 A 12:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
13:00 A 13:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
14:00 A 14:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
15:00 A 15:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
16:00 A 16:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
17:00 A 17:59	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210	210
18:00 A 18:59	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245
19:00 A 19:59	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245
20:00 A 20:59	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245
21:00 A 21:59	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245
22:00 A 22:59	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
23:00 A 23:59	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
ENERGÍA DIARIA MWH	4925	4925	4925	4925	4925	4925	4925	4925	4925	4925	4925	4925
ENERGÍA MENSUAL MWH	152675	147750	152675	152675	147750	152675	147750	152675	152675	137900	152675	147750

Año estacional 2026-2030

HORA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
00:00 A 00:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
01:00 A 01:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
02:00 A 02:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
03:00 A 03:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
04:00 A 04:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
05:00 A 05:59	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
06:00 A 06:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
07:00 A 07:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
08:00 A 08:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
09:00 A 09:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
10:00 A 10:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
11:00 A 11:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
12:00 A 12:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
13:00 A 13:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
14:00 A 14:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80





15:00 A 15:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
16:00 A 16:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
17:00 A 17:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
18:00 A 18:59	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
19:00 A 19:59	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
20:00 A 20:59	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
21:00 A 21:59	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
22:00 A 22:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
23:00 A 23:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
ENERGÍA DIARIA MWH	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865
ENERGÍA MENSUAL MWH	57815	55950	57815	57815	55950	57815	55950	57815	57815	52220	57815	55950

- v. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EG<sub>jk</sub>" sea menor o igual a la energía mensual ofertada por cada Oferente.
- vi. Que la energía eléctrica horaria asignada, no supere la Potencia Garantizada asignada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada. En el caso de centrales con modalidad de Contrato de Energía Generada será en proporción a la Potencia Instalada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Instalada máxima y la adjudicada.
- vii. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- viii. La evaluación económica deberá considerar, sin ser limitativo, como mínimo que cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, cumpliendo con las reglas de la subasta. Los Precios de Energía ofertados son calculados para el año de inicio de suministro ofrecido.
- ix. Realizar la asignación óptima de cada uno de los contratos a la demanda individual de cada una de las distribuidoras, utilizando como criterio que la tendencia del costo de compra de potencia y energía de cada Distribuidora por la asignación es hacia la igualdad, al final del proceso de evaluación económica de las ofertas.

### 5.3.3. Precio de la energía para Plantas de Generación con Recursos no Renovables para la evaluación de las Ofertas Económicas.

El precio de la energía total  $-PEO_{jk}$ , para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, será calculado de la siguiente manera para la evaluación de las Ofertas:

Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j) + CI + OyM_k$$

Para el Diesel:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j) + CI + OyM_k$$



Para el Carbón:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j) + CITT_{\text{carbón}} + OyM_k$$

Si el oferente presenta la información de los costos del carbón del último año, el precio total de la energía (PEOjk) será calculado de la siguiente forma:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left( \frac{CEM_i + CTE_i}{PCAL_i} \right) + (OyM_k)$$

Para el Coque de Petróleo:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_0 \times k_j (1 - P_{cp})) \text{ Carbón} + CTUNG_k \times (F_0 \times k_j \times P_{cp}) \text{ Coque de Petróleo} + (1 - P_{cp}) \times CITT_{\text{carbón}} + P_{cp} \times CITT_{\text{coque de petróleo}} + OyM_k$$

Para el Gas Natural:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times ((F_0 \times k_j) + FA_{GN}) + CI + OyM_k$$

En donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

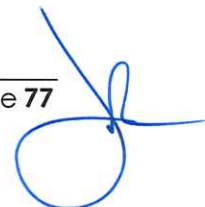
**CTUNG<sub>k</sub>** = Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado ofertado para la Planta de Generación "k", que para la evaluación deberá tener, según el tipo de combustible ofrecido, alguna de las siguientes dimensionales y consideraciones:

Tipo de Combustible	Dimensionales por tipo de combustible para el Consumo Térmico Unitario Garantizado calculado para evaluación -CTUNG-	
Bunker	Barriles por Megavatio-hora	BBL/MWh
Carbón/Coque de Petróleo	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
Gas Natural	BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
Diesel	Barriles por Megavatio-hora	BBL/MWh
<p>**"BTU" es la abreviatura de unidad térmica británica (en inglés <i>British Thermal Unit</i>) y es la cantidad de energía que se requiere para elevar en un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua en condiciones atmosféricas normales. 1,000,000 BTU = 1 MMBTU</p> <p><b>Consideraciones de Evaluación:</b>                      El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Bunker y Diesel será igual al CTUNG ofrecido en BBL/MWh.                      El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Carbón y Coque de Petróleo será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por 1,000 kWh/MWh y el resultado se multiplica por el poder calorífico del Carbón para evaluación que es 4.209x10<sup>-6</sup> TM/BTU (este dato proviene de 23.81 MMBTU/TM utilizando factores de conversión) y para el Coque de Petróleo para evaluación que es 3.360 x10<sup>-6</sup> TM/BTU (este dato proviene de 29.76 MMBTU/TM utilizando factores de conversión)                      El CTUNG calculado para Ofertas cuyo tipo de combustible sea Gas Natural será igual al CTUNG ofrecido en BTU/kWh multiplicado por 1,000 kWh/MWh y el resultado se divide entre el factor de conversión 1,000,000 BTU/MMBTU.</p>		

**OyM<sub>k</sub>** = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

**F<sub>0</sub>** = Es el precio del combustible para la evaluación de las Ofertas, y serán los determinados como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	Precio de combustible para evaluación	
Bunker	62.53	US\$/BBL
Carbón	83.63	US\$/TM
Gas Natural	3.40	US\$/MMBTU
Diesel	89.37	US\$/BBL



Coque de Petróleo	70.59	US\$/TM
-------------------	-------	---------

- FA<sub>GN</sub>** = Valor de Ajuste para el Gas Natural, que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, éste deberá incluir todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde se encuentre instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia. Este valor será el único valor aceptado por la Distribuidora durante el período de suministro. La dimensional de este valor es US \$/MMBTU.
- k<sub>j</sub>** = Factor multiplicador para el año "j" para la evaluación de las Ofertas, el cual establece para cada tipo de combustible, el pronóstico tomando como referencia las tendencias del comportamiento de los precios de los combustibles para el escenario de referencia generado por la Energy Information Administration –EIA– del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento "Annual Energy Outlook 2023" publicado en la página <http://www.eia.gov/forecasts/aeo/>. Los valores de la tabla se muestran a continuación:

Valor del factor multiplicador k <sub>j</sub> , en por unidad, de cada combustible para la evaluación de las Ofertas					
Año	Bunker	Gas Natural	Carbón	Diesel	Coque de Petróleo
2025	0.948	0.883	1.000	0.908	1.023
2026	0.940	0.789	1.000	0.855	1.046
2027	0.948	0.735	1.026	0.803	1.081
2028	0.948	0.723	1.000	0.754	1.104
2029	0.948	0.737	0.974	0.761	1.139
2030	0.957	0.763	0.949	0.763	1.185

- CIT<sub>carbón</sub>** = El valor que la Junta de Licitación utilizará para la evaluación de las Ofertas es US\$ 23.33 / MWh, que incluye la integración de los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible y los costos totales de transporte del Carbón desde el lugar de origen hasta la Central. Estos costos incluyen el transporte marítimo y terrestre, las gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

Debe tomarse en cuenta que el valor de US\$ 23.33 / MWh, incluye una distancia media de 25 kilómetros para el transporte terrestre del combustible desde el puerto de desembarque hasta la Central; por lo que la Tabla 1 de las Ofertas Técnicas con Tecnologías con el uso de Carbón deberán contener claramente la distancia (en kilómetros) entre el puerto de desembarque y la Central y de ser distinta a 25 kilómetros, al valor de US\$ 23.33 / MWh deberá sumarse o restarse en función de dicha distancia, un valor de US\$ 0.09 / MWh por cada kilómetro de diferencia.

- CIT<sub>coque de petróleo</sub>** = El valor que la Junta de Licitación utilizará para la evaluación de las Ofertas es US\$ 18.76 / MWh, que incluye la integración de los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible y los costos totales de transporte del Carbón/Coque de Petróleo desde el lugar de origen hasta la Central. Estos costos incluyen el transporte marítimo y terrestre, las gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos y costos de inspección.

Debe tomarse en cuenta que el valor de US\$ 18.76 / MWh, incluye una distancia media de 25 kilómetros para el transporte terrestre del combustible desde el puerto de desembarque hasta la Central; por lo que la Tabla 1 de las Ofertas Técnicas con Tecnologías con el uso de Carbón deberán contener claramente la distancia (en kilómetros) entre el puerto de desembarque y la Central y de ser distinta a 25 kilómetros, al valor de US\$ 18.76 / MWh deberá sumarse o restarse en función de dicha distancia, un valor de US\$ 0.09 / MWh por cada kilómetro de diferencia.

- P<sub>CP</sub>** = Porcentaje de mezcla de Coque de Petróleo.

- CI** = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible Bunker, Diesel o Gas Natural en US \$/MWh que deberá incluirse en la Oferta Económica del Oferente y que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, pérdidas en tránsito, demoras, gastos de adquisición, manejo y análisis de combustible y costos de inspección.



- CEMi** = Costo promedio del embarque "i" del Carbón en US\$/TM del último año.
- CTEi** = Costo promedio del Transporte del embarque "i" en US\$/TM del último año, el cual, incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central.
- PCALi=** Poder Calorífico promedio real del Combustible del embarque "i" en BTU/TM del último año, específicamente el Gross Calorific Value as Received según certificado de calidad.

Para el Año Estacional 2025-2026 aquellos Oferentes que incluyan tecnología que utilicen carbón como combustible, serán evaluados de acuerdo con la información declarada incluida en la Oferta Técnica.

Para aquellos Oferentes que incluyan tecnología que utilicen gas natural como combustible, serán evaluados para todo el período ofertado de acuerdo con la información declarada incluida en la Oferta Técnica.

#### **5.3.4. Precio de la energía para Plantas de Generación con Recursos Renovables para evaluación de las Ofertas Económicas**

El precio de la energía total  $-PEO_{jk}-$ , para Plantas de Generación- cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, será calculado para la evaluación de las Ofertas como sigue:

Para los Contratos por Diferencias con Curva de Carga, Energía Generada y Contrato de Opción de Compra de Energía se debe considerar lo siguiente:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k$$

Dónde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh.

**PEO<sub>k</sub>** = Precio de la energía ofrecido para la Planta de Generación "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**OyM<sub>k</sub>** = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh. Este valor no puede ser mayor que el diez por ciento (10%) del valor de **PEO<sub>k</sub>**.

#### **5.3.5 Compra de combustible y transporte para el suministro de Gas Natural.**

Los Oferentes que resulten adjudicados con Ofertas que usen gas natural serán responsables de la compra y transporte del combustible hasta la Central según corresponda, durante el período de suministro. Se debe entender que el contrato reconocerá, para el período antes referido únicamente el precio de referencia del combustible y el factor **FA<sub>GN</sub>**, incluido en la Oferta Económica.

Las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma en que se utilizará en la Planta de Generación en forma proporcional al

requerimiento de combustibles de la misma para cumplimiento de las normas del mercado nacional, por ejemplo, sin ser limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas transportadoras, regasificadoras, pulverizadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., se supondrán incluidos en los valores presentados en la Oferta Económica, y tampoco formarán parte de los costos de combustibles o transporte.

#### **5.4. Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación**

La Junta de Licitación podrá declarar desierto el Proceso de Licitación cuando se establezca que:

- I. Ninguna persona adquiera las Bases de Licitación;
- II. No se presenten Ofertas;
- III. Todas las Ofertas presentadas hayan sido declaradas "Técnicamente No Solventes";  
o
- IV. Ninguna Oferta haya sido adjudicada.

La Junta de Licitación se reserva el derecho de cancelar o suspender la Licitación, rechazar las Ofertas presentadas antes de la fecha establecida para la adjudicación o declararlo desierto de acuerdo con lo establecido en este numeral, sin incurrir en ninguna responsabilidad de su parte.

#### **5.5. Constitución de Domicilio en Guatemala y Suscripción del Contrato**

Cada Oferente Adjudicado que celebre un Contrato de Abastecimiento, deberá tener domicilio en la república de Guatemala.

Salvo el caso de las Transacciones Internacionales, para el caso de las personas jurídicas no domiciliadas en Guatemala, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Guatemala, que deberá estar inscrita, antes de la fecha establecida para la suscripción del Contrato de Abastecimiento. La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante la Distribuidora previo a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, nombramiento del representante legal y certificación del registro mercantil donde conste la inscripción provisional.

El Contrato de Abastecimiento será celebrado en la fecha establecida en las Bases de Licitación, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía de la Oferta y se cumpla la normativa vigente.



## FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 5.6. Requisitos de Presentación de la Oferta Técnica

#### 5.6.1. Carta de Presentación de la Oferta Técnica

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Señores

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

6ª. Avenida 8-14 zona 1

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.

Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Diagonal 6, 10-50 Zona 10, Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401

Junta de licitación Abierta -1-2025

Ciudad de Guatemala

Ref.: Licitación Abierta -1-2025

Estimado \_\_\_\_\_:

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) \_\_\_\_\_

o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, de la ciudad de Guatemala;

comparezco en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, calidad que acredito mediante \_\_\_\_\_, y por este medio presento la Oferta Técnica para la Licitación Abierta la cual consta de \_\_\_\_\_ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y sus Adendas, si las hubiera; que los hemos examinado y analizado detenidamente y, en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Guatemala.

#### **Plazo de Sostenimiento de Oferta:**

El plazo de sostenimiento de la Oferta es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Oferta Técnica y demás documentos requeridos en las Bases de Licitación.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

### 5.6.2. Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral, consta de las Tablas 1, 2 y 3, que deberán completarse conforme corresponda por cada Planta de Generación enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 6.1 según corresponda.

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá ofertar un valor de Potencia Garantizada máxima y tendrá la opción de ofertar un valor Potencia Garantizada mínima, entendiéndose por este hecho que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y Potencia Garantizada mínima, ambos valores deberán tener dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima se entenderá que este valor de Potencia es igual al valor de Potencia Garantizada máxima.

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1 la potencia garantizada máxima, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica, el combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.4. En caso de que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, se debe indicar también en el espacio de combustible el tipo de recurso dentro de los enunciados en el numeral 4.4. Además, el Oferente deberá incluir el tipo de contrato de suministro por cada planta de generación ofertada y el tipo de planta de generación con la que participará en el proceso.

Para el caso de los oferentes con tecnologías de generación No Renovable, únicamente deberán llenar la tabla 1, entendiéndose que en caso el tipo de contrato sea Opción de Compra se ofrece la energía asociada a la Potencia Máxima Garantizada.

En el caso que el oferente con recursos renovable o los que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables) deseen presentar su oferta en función de la disponibilidad de la energía eléctrica que posea mensualmente, entonces, deberá presentar la información correspondiente a los meses de suministro efectivo en la Tabla 2 y 3.

**Tabla 1**

Período Ofertado		Oferta de la potencia Garantizada - Planta de Generación No. <sup>1</sup>	
		Potencia Garantizada máxima	Potencia Garantizada mínima
		MW	MW
01-mayo-2025	30-abril-2026		(Valor mayor que cero)
Tipo de Tecnología de Generación		Recurso Renovable / Recurso No Renovable	
Tipo de Combustible		Carbón / Carbón-Coque de Petróleo / Bunker / Gas Natural / Diesel / (Tipo de Recurso Renovable)	
Para el Carbón: Distancia recorrida por el transporte terrestre entre el puerto de desembarque y la Central (kilómetros)			
Tipo de Contrato de Suministro		Opción de Compra de Energía / Diferencias con Curva de Carga / Energía Generada/ Potencia sin Energía Asociada	

<sup>1</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida



Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables o los que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), la energía eléctrica mensual garantizada con dos (2) decimales. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Oferente garantiza y debe tener disponible durante la vigencia del Contrato.

Para el caso de los contratos por Diferencias con Curva de Carga con Recursos Renovables, todos los meses, la energía ofertada deberá corresponder al menos al 25% de la energía asociada a la Potencia Máxima Garantizada. Para los que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán cumplir dicha condición para todos los meses que ofrezcan el Recurso Renovable.

**Tabla 2.**

Oferta de la energía - Planta de Generación No.____ <sup>2</sup>		
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada del Año Estacional 202_ - 202_ en el cual se ofrece la Potencia Garantizada	Tipo de generación ofrecida
	MWh	Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Mayo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Junio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Julio		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Agosto		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Septiembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Octubre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Noviembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Diciembre		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Enero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Febrero		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Marzo		Recurso Renovables / Recurso No Renovable
Abril		Recurso Renovables / Recurso No Renovable

Mediante la Tabla 3, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables o los que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), la energía eléctrica horaria garantizada con la cual se distribuye la energía mensual garantizada durante las horas de un día típico, esta energía eléctrica horaria podrá ser diferente para cada uno de los meses del Año Estacional, para tener en cuenta la disponibilidad de los recursos de generación y las características particulares de las Plantas de Generación ofrecidas.

La energía eléctrica horaria garantizada en MWh, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada máxima y la suma de las energías horarias multiplicada por el número de días del mes, debe corresponder a la energía mensual garantizada en ese mes.

Para el caso de los contratos por Diferencias con Curva de Carga, se deberá ofertar la energía asociada a la Potencia Máxima Garantizada durante el periodo de 18:00 a 20:59 horas, repartiendo el resto de la energía en las horas restantes, priorizando el horario de 10:00 a 12:59

<sup>2</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida

horas, en el sentido que los valores de energía ofertada en estas horas deberán ser mayor al resto de horas.

**Tabla 3.**

Energía Eléctrica horaria garantizada para cada uno de los días del mes del Año Estacional 202_-202_, en MWh, - Planta de Generación No. <sup>3</sup>												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
<b>Suma Total</b>												

La Junta de Licitación deberá solicitar aclaraciones de las Tablas 1, 2 y 3, en caso de que la información presentada no guarde coherencia entre las curvas horarias de energía, la energía mensual garantizada, la Potencia Garantizada y el tipo de recurso renovable ofrecido.

<sup>3</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida



## 5.7. Preparación de la información para la Evaluación Económica de las Ofertas

### 5.7.1. Información para la evaluación económica de las Ofertas

El Oferente será el único responsable de elaborar la información suficiente para poder alimentar adecuadamente al sistema con la información de cada una de las rondas de la subasta electrónica. El sistema trabajará con la información que le sea suministrada por el Oferente, esta información es específica respecto al tipo de Contrato de Suministro.

### 5.7.2. Formato para el ingreso de la información durante la Evaluación Económica y rondas sucesivas

El Formato para el ingreso de la información al sistema establecido en el Manual para la evaluación económica de las ofertas, para cada una de las rondas sucesivas, deberá completarse por cada Planta de Generación enumerada, dentro del listado con el cual el Oferente oferte la Potencia, Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 6.1 según corresponda, debiendo en todo caso también corresponder a cada Formato de la Oferta Técnica que se presente.

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables el Oferente deberá, mediante el formato de la tabla 4, preparar e indicar en el sistema por Planta de Generación, un Precio de la Potencia, un Precio de la Energía Eléctrica, y un precio de la componente de Operación y Mantenimiento cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal. El Precio de la Potencia, el Precio de la Energía y el Precio de la componente de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales.

Tabla 4

Oferta Económica – Planta de Generación No. <sup>4</sup> _		
Precio de la Potencia (PPG)	Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes	Dólares por megavatio-hora	Dólares por megavatio-hora
(US\$/kW-mes)	(US\$/MWh)	(US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato por Diferencias con Curva de Carga / Contrato de Opción de Compra de Energía Eléctrica / Energía Generada/Potencia sin Energía Asociada	

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables el Oferente deberá, mediante el formato establecido en la tabla 5, preparar e indicar en el sistema por Planta de Generación, un Precio de la Potencia, un valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado **-CTUNG-**, un porcentaje de mezcla de Coque de Petróleo **-PCP-**, un valor de Ajuste para el Gas Natural **-FAGN-** que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia incluyendo en dicho factor los costos de licuefacción y transporte, **-CI-** expresado en US\$/MWh, que corresponde a los Costos de internación al país del Búnker, Diesel o Gas Natural

<sup>4</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida

hasta donde esté instalada la Central y un Costo Unitario de Operación y Mantenimiento **-OyM-**, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal. El precio de la Potencia y el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales y el valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, un valor de Ajuste para Gas Natural **-FAGN-** y los Costos de internación al país del Búnker, Diesel o Gas Natural **-CI-** deberán tener tres (3) decimales.

**Tabla 5**

Planta de Generación No. <sup>5</sup>					
Precio de la Potencia (PPG)	Consumo Térmico Unitario Garantizado (CTUNG)	Porcentaje de mezcla Coque de Petróleo	Valor de Ajuste para el Gas Natural - FAGN- que corresponden a los costos adicionales de adquisición de los combustibles respecto al indicador del combustible de referencia (para el Gas Natural debe incluir los costos de licuefacción y transporte)	Costos Totales de Internación al país del Búnker, Diesel y Gas Natural hasta donde este instalada la Central (CI)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio- mes (US\$/kW- mes)	[dimensional]	(%)	MWh/MMBTU.	(US \$/MWh)	(US \$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato con Opción de Compra de Energía/Energía Generada/Potencia sin Energía Asociada				

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos combustibles (un combustible con Recurso Renovable y otro con Recurso No Renovable), podrán ofrecer un valor distinto de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación para cada combustible, sujeto a las restricciones establecidas para cada tecnología de generación por lo que deberán preparar sus ofertas con la información de la tabla 4 y la tabla 5.

<sup>5</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 6.1 para la Planta de Generación ofrecida



**5.8. Modelos de Garantía del Sosténimiento de la Oferta**

**MODELO 1  
CARTA DE CRÉDITO  
GARANTÍA DE LA OFERTA  
PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD EMISORA  
[ENTIDAD EMISORA GUATEMALTECA]**

Fecha: \_\_\_\_\_  
Carta de Crédito Irrevocable Stand by No. \_\_\_\_\_  
[La Distribuidora]

\_\_\_\_\_  
[Insertar el nombre del Oferente]

Señores

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima  
6ª. Avenida 8-14, zona 1, Ciudad Guatemala;  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima; Distribuidora de  
Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima  
Diagonal 6, 10-50 Zona 10, Edificio Interamericas World Center,  
Torre Sur, Nivel 14, Oficina 1401, Ciudad Guatemala  
Presente

\_\_\_\_\_  
[Insertar el nombre del Oferente]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente \_\_\_\_\_, Sociedad Anónima, y acatando las instrucciones de éste, la suscrita entidad emisora (la "Entidad emisora") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable stand by (la "Carta de Crédito") por la cantidad de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \_\_\_\_\_) (la "Suma Garantizada") a favor de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en garantía de las obligaciones de \_\_\_\_\_, Sociedad Anónima (el "Oferente"), con vigencia a partir del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, para garantía de sostenimiento de Oferta, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de : (a) Las Bases de Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria de Licitación abierta 1-2025, publicada el \_\_\_ de \_\_\_ de 2025 (las "Bases de licitación") para la celebración del Contrato de Abastecimiento de potencia y energía eléctrica (el "Contrato") y (b) la Declaración Jurada de Compromiso requerida por las Bases de Licitación y firmada por el Oferente (la "Declaración Jurada de Compromiso").

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, podrán requerir de la Entidad Emisora pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito y firmado por una persona que diga ser representante autorizado del beneficiario especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.





La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le hagan Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Guatemala y días y horas en que la Entidad Emisora este abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, hayan presentado a la Entidad emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierta al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos. Si el requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, determinen previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima dicho Requerimiento de Pago.

Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, podrán volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de crédito expirará en la primera fecha (la "Fecha de Vencimiento") entre las siguientes: (a) la fecha en que el Oferente entregue a la Entidad emisora esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de crédito, (c) en la fecha que en conjunto Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, notifiquen a la entidad emisora la cancelación de esta Carta de Crédito, (d) la fecha en que el Oferente sea informado que su Oferta Técnica es "Técnicamente no Solvente", (e) la fecha en que el Oferente sea informado de que no resultó adjudicado o (f) la fecha de vencimiento \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (correspondiente a cuatro meses después de la presentación de las Ofertas). Distribuidora



de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, no podrán presentar a la entidad emisora ningún Requerimiento de Pago, una vez que la Carta de Crédito haya expirado, ni la Entidad Emisora estará obligada a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Oferente, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la ciudad de Guatemala. Cualquier comunicación efectuada por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito y firmado por una persona que diga ser representante autorizado del beneficiario, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente. Atentamente,

Entidad emisora

\_\_\_\_\_  
Apoderado de la Entidad Emisora  
Domicilio de la Entidad Emisora Guatemalteca

### **5.9. Modelo de Declaración Jurada de Compromiso**

#### **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL OFERENTE**

... declaro ante la Junta de Licitación que en referencia a: (i) las Bases de Licitación, incluyendo sus Anexos y Adendas, que han sido emitidas por La Distribuidora en el Proceso de Licitación identificado como Licitación Abierta -1-2025, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por La Distribuidora el día \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, y (iii) el formato del Contrato de Abastecimiento, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

- I. Tenemos pleno conocimiento de la Ley, normativas y demás regulación que resulte aplicable.
- II. Conocemos los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y Adendas, las cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en las mismas.

- III. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Abastecimiento sea suscrito.
- IV. Aceptamos que la Distribuidora haga efectivo el monto total de la Garantía de la Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en las Bases de Licitación.
- V. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes en la república de Guatemala. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente Declaración Jurada de Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales en la ciudad de Guatemala.
- VI. Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta de Licitación a su discreción.
- VII. Aceptamos la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la república de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.
- VIII. Que la información puesta a disposición por la Distribuidora, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.
- IX. La validez de la Oferta se mantendrá por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.
- X. Aceptamos que La Distribuidora determinen quién o quiénes son los Oferentes Adjudicados, los plazos establecidos y el volumen asignado, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- XI. Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.
- XII. Hemos leído y comprendemos lo establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como la norma de conducta establecidas por la Junta de Licitación.

Y de resultar Adjudicado, en el Proceso de Licitación, ante la Distribuidora nos comprometemos a lo siguiente:

- XIII. A celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipulados en las Bases de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a nuestra Oferta.
- XIV. Si por causas imputables a nosotros, el Contrato de Abastecimiento no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, la Distribuidora tendrá el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía de la Oferta que se adjunta en la presente Declaración Jurada de Compromiso.
- XV. Aceptar la asignación que haga la Junta de Licitación del resultado del proceso de evaluación económica de las ofertas.
- XVI. Gestionar y mantener vigentes todos los derechos firmes de transmisión para el caso de las Transacciones Internacionales durante todo el período de vigencia del Contrato adjudicado.





XVII. Validar las Planillas de Contrato para que contengan las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el AMM lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de Inicio del Suministro. Si por causas imputables a nosotros, las Planillas de Contrato no son validadas por el AMM, la Distribuidora tendrá el derecho a hacer efectivo el monto de la Garantía de la Oferta según se establece en el Contrato de Abastecimiento.

**5.10. Modelo para realizar solicitudes de aclaración y consultas.**

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Señores:

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.  
 Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.  
 Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

Estimados Señores:

Por este medio y en atención a lo descrito en el numeral 2.2 de las Bases de Licitación tenemos bien remitirles nuestras solicitudes de aclaración y preguntas como a continuación se muestra:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. de Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
2			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
:			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
N			PREGUNTA:
			RESPUESTA:

[Nombre y firma del Representante Autorizado]

Toda solicitud de aclaración y consultas debe incluir un formato electrónico editable en Microsoft Word.

**6. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA CUMPLIR POR EL OFERENTE**

**6.1. Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada y Energía Eléctrica**

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá completar la siguiente información:

El Oferente deberá describir cada Planta de Generación que respalda la Potencia Garantizada y energía eléctrica ofrecida, completando la siguiente tabla, según sea el caso:

No.	Nombre de la Planta de Generación <sup>6</sup>	Ubicación Geográfica, coordenadas UTM	Punto de Entrega <sup>7</sup>	Potencia Máxima En MW	No. De unidades generadoras, con su correspondiente capacidad en MW, que conforman la Planta ofertada	Fecha de Operación Comercial de La Planta de Generación
1						
2						
:						
n						

La no presentación de la información contenida en el presente numeral, en la forma que se solicita, será causa de rechazo de la Oferta. Una misma Planta de Generación no podrá ser ofrecida por Oferentes diferentes.

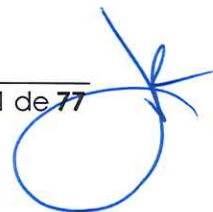
**7. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO (la presente minuta es de aplicación general y se adaptará a las características de cada Oferta Adjudicada)**

**7.1.**

NUMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_). En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, ANTE MI, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen: por una parte el señor \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, que en el curso del presente instrumento se denominará también como "\_\_\_\_\_" o "El Adjudicado", lo que acredita con \_\_\_\_\_; y por la otra parte comparecen los señores \_\_\_\_\_, quienes actúan en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad denominada \_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante también la "**Distribuidora**" lo que acredita con \_\_\_\_\_. Yo, el Notario, **DOY FE:** a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos con que los comparecientes acreditan la personería con que actúan, representaciones que, de conformidad con la ley y a mi juicio, son amplias y suficientes para el otorgamiento de este instrumento; c) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, así como encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que este acto convienen en celebrar **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA [CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIFERENCIAS CON CURVA DE CARGA, ENERGÍA GENERADA, POTENCIA SIN ENERGÍA ASOCIADA] PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL** de conformidad con lo siguiente: **PRIMERA: Antecedentes: Uno (1). Declaraciones de la Distribuidora.** Los representantes legales de la Distribuidora, declaran que: **Uno punto uno (1.1)** Su representada es una entidad privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su actuar como distribuidora autorizada del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica se rige por la Ley General de Electricidad de la República de Guatemala, su reglamento y normativa conexas, que cuenta con las facultades requeridas para la celebración y cumplimiento de este Contrato y que tiene facultades para celebrarlo. **Uno punto dos (1.2)** Para satisfacer el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de acuerdo con los procedimientos establecidos en la regulación vigente requiere contratar el abastecimiento de electricidad en sus componentes de potencia y energía. **Uno punto tres (1.3)** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante su resolución CNEE treinta y tres dos mil veinticinco (CNEE-33-2025) emitió los Términos de Referencia que ordenaron elaborar de las Bases de Licitación en estricto apego a los Términos de Referencia. Asimismo, de conformidad

<sup>6</sup> Indicar el nombre de Planta de Generación en Operación o Nueva.

<sup>7</sup> Deberá indicarse el nombre del nodo como punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado.





con lo ordenado en la resolución indicada, se propuso a esa Comisión las Bases de Licitación y los términos y condiciones de este Contrato de Abastecimiento, los cuales fueron aprobadas según resolución CNEE guion \_\_\_\_\_ guion dos mil veinticinco (CNEE-\_\_\_\_-2025). **Dos (II). Declaraciones del Adjudicado.** El representante legal del Adjudicado declara que dicha entidad: **Dos punto uno (II.1)** Es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Guatemala que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_. **Dos punto dos (II.2)** Tiene la personalidad jurídica y las autorizaciones legales y corporativas para celebrar y cumplir con este Contrato, y la capacidad técnica y económica para obligarse en los términos del mismo. **Dos punto tres (II.3)** Que su representada conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley General de Electricidad, su reglamento y normativa conexas, así como en otras Leyes Aplicables para celebrar el presente Contrato, y que además ratifica que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, por lo que manifiesta no tener impedimento legal alguno para ello. **SEGUNDA: DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS. Dos punto uno (2.1) Definiciones.** Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación: **“Acreedores”** significan las personas que otorguen financiamientos al Adjudicado bajo los acuerdos financieros para la adquisición de los derechos para la construcción u operación de la Planta de Generación o para reemplazar o suplir, total o parcialmente, dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo, así como las personas que celebren convenios con el Adjudicado de protección de tasas de interés o tasas de cambio en relación con cualesquiera de dichos financiamientos (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los acuerdos financieros y no tendrán fines especulativos), siempre que tales financiamientos no hayan sido pagados en su totalidad en la fecha de que se trate y sean otorgados de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado bajo este Contrato. **“Activos”** significa el conjunto de equipos, infraestructura y sistemas de la Central necesarios para generar la Potencia Garantizada y Energía Eléctrica, incluyendo: el Sistema de Transmisión de electricidad, el sistema de suministro de combustible y cualquier otro equipo o instalación auxiliar necesario para construir la Central y ponerla en operación comercial, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, cualquier instalación para el suministro, conducción, almacenamiento o tratamiento de agua así como las estaciones de monitoreo de la calidad del aire ubicados en el sitio de la Central, los derechos sobre el sitio, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al sitio y para el sistema de transmisión de electricidad y el sistema de recepción, almacenamiento, medición, acondicionamiento, análisis y tratamiento de combustible, mediante adquisiciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Adjudicado construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. Las Partes reconocen que los Activos forman parte de la Oferta Adjudicada y por lo mismo fueron considerados, junto a otros factores, para la elección del Adjudicado. **“Adjudicado”** significa [nombre del Adjudicado]. **“Administrador del Mercado Mayorista, o AMM”** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad y uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **“Autoridad Gubernamental”** Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, concejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala. Sin limitar la definición anterior, el AMM será considerado, para fines de este contrato, una Autoridad Gubernamental. **“Bases de Licitación”** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Distribuidora y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la resolución CNEE guion XXX guion 2025 (CNEE-XXX -2025), conforme los



Términos de Referencia emitidos por la misma Comisión, que ha cumplido el Adjudicado, y que forman parte del presente contrato. **“Cambios en la Ley”** significa cualquier cambio en las Leyes Aplicables a partir de la fecha de recepción de la Oferta de conformidad con las Bases de Licitación inclusive, pero sólo en la medida en que dicho cambio: (a) se refiera a: (i) materias fiscales, (ii) aduaneras, (iii) ambientales, (iv) laborales y de seguridad en el trabajo, (v) a cambios en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM o relacionadas con la regulación de la energía eléctrica; o (b) afecte a los Agentes del Mercado Mayorista de capital extranjero y a los Agentes del Mercado Mayorista de capital nacional de manera distinta. **“Central”** tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad. **“Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE o Comisión”** Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guion noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala. **“Comité de Coordinación”** significa el comité establecido por la Distribuidora y el Adjudicado de acuerdo con la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato. **“Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, o CTUNG”** Es el consumo de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del lado de alta del transformador en el Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación. **“Contrato de Abastecimiento, o el Contrato”** Es el presente documento contenido en escritura pública que celebra la Distribuidora con el Adjudicado, en donde se establecen los términos bajo los que se prestará el suministro de potencia y/o energía eléctrica por el Adjudicado, a los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, incluyendo el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con el Suministro. **“Contrato de Energía Generada”** Es el tipo de contrato que se describe en el literal f) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente. **“Contrato de Potencia sin Energía Asociada”** Es el tipo de contrato que se describe en el literal b) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM vigente. **Contrato por Diferencia con Curva de Carga”** Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (NCC-13) del AMM. **“Contrato de Opción de Compra de Energía”** Es el tipo de contrato que se describe en la literal c) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (NCC -13) del Administrador del Mercado Mayorista. **“Día Hábil o Día”** significa cualquier día, excepto por: (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados como asuetos y feriados por la Ley Aplicable o por los convenios laborales de los que la Distribuidora o el Adjudicado sean parte en cualquier momento. **“Día Hábil Bancario”** significa cualquier Día en que las entidades financieras estén obligadas o autorizadas para dar servicio al público en Guatemala. **“Demanda Firme”** tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **“Dólares, o US\$”** significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **“Evento de Incumplimiento”** significa cualquiera de los eventos descritos en las Cláusula Décimo Primera del presente Contrato. **“Fecha de Inicio de Suministro”** es la fecha establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en la cual el Adjudicado deberá iniciar el Suministro de potencia y/o energía eléctrica objeto de este contrato, conforme lo establecido en el presente Contrato y la Planilla de Contrato. **“Fecha de Validación de la Planilla de Contrato”** Es la fecha en la cual el AMM ha analizado, verificado y validado las Planillas de Contrato que el Adjudicado y la Distribuidora han ingresado y validado en el sistema informático del AMM, la cual deberá ser seis (6) Días antes a la Fecha de Inicio de Suministro, conforme la normativa vigente. **“Filial”** Significa cualquier persona jurídica que sea participada económicamente, directa o indirectamente por cualquier otra persona que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga



mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio. **"Fuerza Mayor"** significa todo evento natural que cumpla con todas y cada una de las siguientes características: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia y (d) no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Adjudicado en los Activos, las condiciones del sitio donde se ubica la Central, las experiencias previas de otros generadores en el área y todos los beneficios de seguros disponibles para el Adjudicado. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de la definición anterior, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos, epidemias y/o pandemias; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje y embargos comerciales en contra de Guatemala o en contra de cualquier otro país; (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u otros conflictos laborales en Guatemala que no sean motivados por el incumplimiento de algún contrato o pacto laboral por parte de la Parte afectada; (v) incendios; y (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido causados, solicitados o promovidos por la Parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley Aplicable; (vii) Para la Distribuidora será considerado como evento de Fuerza Mayor el hecho de no poder recuperar total o parcialmente los costos asociados a los contratos, siempre que el hecho a que se refiere el presente numeral sea consecuencia de disposiciones gubernamentales. La Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas del Adjudicado; (B) cambios en las condiciones del mercado; o salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior, (C) retraso en el cumplimiento de cualquier contratista, o subcontratista, o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal de la Planta de Generación, materiales, refacciones o bienes consumibles, salvo cuando se deba a fuerza mayor en los términos de las Leyes Aplicables, (D) Defectos de fabricación o de instalación, o fallos al azar del equipamiento de la Central o demás Activos. **"Garantía de la Oferta"** Tiene el significado establecido en el numeral seis punto tres (6.3) de la Cláusula Sexta. **"Gravamen"** significa prenda, hipoteca, servidumbre, usufructo, fideicomiso de garantía o cualquier gravamen o carga sobre un Activo o derecho. **"Impuestos"** significan todas y cada una de las contribuciones (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado y de timbre), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o determinados por cualquier Autoridad Gubernamental. **"Ley Aplicable"** Son todas las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, sentencias vigentes en la República de Guatemala, aplicables al Adjudicado, a la Distribuidora o a los Activos. **"Oferta"** significa la propuesta presentada por el Adjudicado en su calidad de Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, incluyendo la Oferta Técnica y la Oferta Económica. **"Oferta Firme Eficiente"** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **"Partes"** significa la Distribuidora y el Adjudicado, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos según lo dispuesto por el presente Contrato. **"Período de Suministro"** Es el período de tiempo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro y durante el cual el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y/o energía eléctrica a la Distribuidora. **"Permisos"** significa todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación



del Estudio de Impacto Ambiental, para la celebración y cumplimiento de este Contrato. **“Planilla de Contrato”** Medio a través del cual el AMM incorpora el presente Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (NCC-13), para su gestión técnica y comercial, conforme los términos del mismo. **“Planta de Generación”** se refiere a Central o Centrales adjudicadas en operación comercial o a la indicación de Transacciones Internacionales como Contrato Firme de importación, listadas en el Anexo I del presente Contrato, con las que el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica. **“Potencia Excedente”** significa la capacidad de potencia en exceso de la Potencia Garantizada que posee la Planta de Generación, como Oferta Firme Eficiente. **“Potencia Máxima”** significa la potencia máxima que cada Planta de Generación es capaz de suministrar en el Punto de Entrega; dicha potencia se determinará conforme el procedimiento establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (NCC-2) del AMM. **“Potencia Garantizada”** Es la potencia que suministra el Adjudicado en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, establecida en el Anexo I del presente Contrato. **“Precio de la Potencia”** tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato. **“Precio de la Energía”** tendrá el significado establecido en el Anexo I del presente Contrato. **“Participación Económica”** Significa la inversión directa o indirecta (ya sea en forma de acciones, participaciones o deuda subordinada) en el Adjudicado. **“Punto de Conexión”** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado –SNI– en donde se conecta una Central. Dicho nodo es también donde se encuentra o se encontrará habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista, según corresponda. **“Punto de Entrega”** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado establecido en el Anexo I del presente contrato donde el Adjudicado entrega la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica a la Distribuidora. **“Reglamento de la Ley General de Electricidad”** Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y seis guion noventa y siete (256-97) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **“Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista”** Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa y nueve guion noventa y ocho (299-98) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **“Sanas Prácticas de Ingeniería”** son todas las actividades de naturaleza técnica o administrativa que no se encuentran detalladas en las Bases de Licitación o el presente Contrato, que son necesarias y que el Adjudicado debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. **“Servicio de Distribución Final”** tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **“Sistema Principal”** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **“Sistemas Secundarios de Transmisión”** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (NCC-9) del AMM. **“Sistemas Secundarios de Subtransmisión”** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (NCC-9) de AMM. **Suministro:** de conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA (3) es la actividad que realizará el Adjudicado para entregar la Potencia Garantizada y la Energía Eléctrica en el Punto de Entrega la cual la Distribuidora utilizará para brindar su servicio de Distribución Final a sus Usuarios del Servicio de Distribución Final. **“Términos de Referencia”** son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales aprobadas por la CNEE mediante las resoluciones CNEE guion treinta y tres guion dos mil veinticinco (CNEE-33-2025) y CNEE guion setenta y ocho guion dos mil veinticinco (CNEE-78-2025) con los cuales las Distribuidoras elaboraron las Bases de Licitación, los cuales se tienen por incorporados a este Contrato. **“Transacción Internacional”** tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **Dos punto dos (2.2) Uso del Singular y del Plural.** Los términos definidos en el numeral dos punto uno (2.1) de la Cláusula Segunda del presente Contrato podrán ser utilizados tanto en singular como en plural. **Dos punto tres (2.3) Referencias.** Salvo por disposición en contrario, todas las referencias a cláusulas o anexo se entenderán relativas a las Cláusulas y Anexo del presente Contrato. **TERCERA: OBJETO DEL**



**CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es el Suministro a la Distribuidora, por parte del Adjudicado, con la central con la que fue adjudicada en el Proceso de Licitación, para y en beneficio de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de [la Distribuidora]: a) la Potencia Garantizada establecida en el numeral cuatro punto tres (4.3) del Anexo I del presente Contrato, y b) la Energía Eléctrica en el Punto de Entrega de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I de este Contrato, cumpliendo con lo indicado en el [literal (a), literal (c), literal (f) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM, lo anterior conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato. Las Partes reconocen que, si bien la Distribuidora es la contraparte del Adjudicado, el Suministro de la Potencia Garantizada y/o de la Energía Eléctrica es en beneficio de los usuarios, así como que la actividad de distribución final de electricidad es una actividad regulada.

**CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS. Cuatro punto uno (4.1) Declaraciones y Garantías del Adjudicado.** El Adjudicado declara y garantiza a la Distribuidora lo siguiente: (a) Cada una de sus declaraciones indicadas al principio del presente Contrato, así como las contenidas en la Oferta, son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales. (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estarán en conflicto con o resultarán en un incumplimiento o constituirán violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el Adjudicado sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos. (c) La celebración y cumplimiento por parte del Adjudicado del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicado y asumiendo la debida autorización y celebración de este por la Distribuidora, constituye una obligación legal, válida y obligatoria del Adjudicado exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) Salvo aquellos que ya fueron obtenidos, no es necesario permiso por parte de Autoridad Gubernamental para la debida celebración del presente Contrato por parte del Adjudicado. (e) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra del Adjudicado o cualquier participante, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Adjudicado en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Adjudicado de las transacciones contempladas en el presente Contrato. (f) Todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a la Distribuidora, en relación con la Licitación por la cual se adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario manifestar para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a la Distribuidora de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Adjudicado o en la Potencia Garantizada ofrecida por el Adjudicado para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato.

**Cuatro punto dos (4.2). Declaraciones y Garantías de la Distribuidora.** La Distribuidora declara y garantiza al Adjudicado lo siguiente: (a) Cada una de las declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos



sustanciales; (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento por parte de la Distribuidora de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estarán en conflicto o resultarán en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a cualquiera de las Leyes Aplicables o a cualquier contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que la Distribuidora sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos, o (ii) resultará en la creación o imposición de cualquier Gravamen sobre cualquier Activo de la Distribuidora. (c) La celebración y cumplimiento por parte de la Distribuidora del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos y regulatorios necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por la Distribuidora y asumiendo la debida autorización y celebración de este por el Adjudicado, constituye una obligación legal, válida y obligatoria de la Distribuidora exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra de la Distribuidora, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquieren en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte de la Distribuidora de las transacciones contempladas en el presente Contrato. **Cuatro punto tres (4.3). Cambios en la Información.** Cada Parte deberá informar, por escrito a la otra Parte, cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad de sus declaraciones vertidas en esta Cláusula. Dicha notificación deberá realizarse lo antes posible, pero en todo caso a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia. **QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.** El inicio del Período de Suministro de este Contrato es a las cero horas cero minutos un segundo (00:00:01) del uno (1) de mayo de dos mil veinticinco (2025), fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro, y finaliza a las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_). El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su celebración hasta que finalice el Período de Suministro establecido en la presente Cláusula. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO.** **Seis punto uno (6.1) Autorizaciones y Permisos propios de la actividad.** El Adjudicado deberá, a su sola costa, obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los Permisos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la autorización y registro ante el Ministerio de Energía y Minas como Agente del Mercado Mayorista, la habilitación comercial en el AMM para participar en el Mercado Mayorista como Agente, y la validación de la Planilla de Contrato ante el AMM para el Período de Suministro. **Seis punto dos (6.2) Suministro de Combustible.** Previo al inicio del Período de Suministro el Adjudicado será responsable de celebrar el o los contratos de suministro de combustible, conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. Así mismo se debe garantizar un adecuado suministro de combustible, conforme a las Sanas Prácticas de Ingeniería, que permitan al Adjudicado el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, durante la totalidad del plazo del mismo. **Seis punto tres (6.3) Garantía de la Oferta.** (a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato a partir de la fecha de celebración de este y hasta dos meses posteriores a la validación por parte del AMM de la Planilla de Contrato, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, simultáneamente a la suscripción del presente Contrato: i. Una carta de crédito stand-by, incondicional e irrevocable, en favor de la Distribuidora, emitida o aceptada por una entidad bancaria debidamente autorizada para operar en Guatemala y aceptable a la Distribuidora, por la cantidad de



[\_\_\_\_\_], en el entendido que el Adjudicado podrá presentar cartas de crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que la misma sea confirmada por un banco local, de forma que la Distribuidora pueda hacer efectiva la misma en el país. La Garantía de la Oferta será pagadera al primer requerimiento de la Distribuidora al emisor y deberá constituirse conforme el formato establecido en las Bases de Licitación. ii. Depósito monetario a las cuentas bancarias de las Distribuidoras. iii. Un Acta Notarial que contenga la declaración jurada del Oferente por la cual expresamente manifieste su aceptación de aplicación de descuento por el monto de la garantía sobre el pago en la(s) factura(s) próxima(s) relacionada(s) con el contrato vigente con la Distribuidora. (b) La Distribuidora tendrá derecho de hacer efectiva la Garantía de la Oferta a fin de cobrar reembolsos de sumas pagadas en exceso por la Distribuidora y cualquier otra cantidad debida por cualquier concepto por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el presente Contrato. En caso de terminación anticipada del presente Contrato y quedando pendientes reclamaciones, el Adjudicado otorgará a la Distribuidora una carta de crédito para garantizar el monto razonablemente estimado por la Distribuidora por dichas reclamaciones que no hubieran sido pagados por el Adjudicado a la Distribuidora dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios contados a partir de la solicitud de pago por escrito efectuada por la Distribuidora. En caso de que la Distribuidora haga efectiva la Garantía de la Oferta por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, ésta notificará al Adjudicado el importe hecho efectivo y las razones correspondientes. El Adjudicado, dentro de los diez (10) Días siguientes a tal notificación, deberá reponer la Garantía de la Oferta a la cantidad total en Dólares que se requiera en ese momento conforme a lo establecido en el literal (a) de la presente Cláusula. (c) El Adjudicado dejará de tener la obligación de mantener en vigor la Garantía de la Oferta en la fecha que ocurra primero entre la Fecha de Inicio de Suministro y transcurridos sesenta (60) Días después de la terminación del presente Contrato, salvo que hubiera disputas pendientes de resolver. En tal fecha la Garantía de la Oferta será liberada al Adjudicado después de que se hubieren hecho efectivos los montos que correspondiesen de conformidad con lo dispuesto en la literal (b) de la presente Cláusula. (d) En caso de que la Distribuidora indebidamente haga efectiva la Garantía de la Oferta y cobre cualquier cantidad que no sea debida por el Adjudicado a la Distribuidora, conforme el presente Contrato, la Distribuidora deberá devolver dicha cantidad al Adjudicado dentro de los quince (15) Días siguientes a aquél en que se determine que fue indebidamente cobrada, junto con cualquier interés devengado de la fecha del cobro indevido hasta la fecha de devolución.

**SÉPTIMA. COMPROMISO DE POTENCIA GARANTIZADA. Siete punto uno (7.1) Compromiso de Capacidad.**

El Adjudicado durante el Período de Suministro deberá: (a) para las Plantas de Generación en Operación, cuando el suministro se haga mediante un Contrato de Opción de Compra de Energía o Contrato por Diferencia con Curva de Carga, contar con Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, asignada por el AMM o mediante Contratos de Respaldo de Potencia, para poner a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato y (b) la Distribuidora deberá adquirir del Adjudicado la Potencia Garantizada durante Período de Suministro, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato. **Siete punto dos (7.2)**

**Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima.** En caso de que el Adjudicado hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente, la Oferta Firme Eficiente de la Central se aplicará en primer lugar al cumplimiento por parte del Adjudicado de su compromiso de ofrecer a la Distribuidora la Potencia Garantizada, no quedando en ningún caso dicha Potencia Máxima de la Planta de Generación sujeta a distribución proporcional alguna entre la Distribuidora y los demás clientes o compromisos asumidos por el Adjudicado que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta uno guion dos mil veinticinco (LA-1-2025). En cualquier caso, la falta del Adjudicado de contar con Oferta Firme Eficiente que le permita satisfacer a cabalidad sus obligaciones conforme el presente contrato será considerado un Evento de Incumplimiento del



Adjudicado, salvo causas de Fuerza Mayor. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Ocho punto uno (8.1) Operación.** Durante la vigencia del presente Contrato, el Adjudicado operará y mantendrá cada Planta de Generación de conformidad con las Sanas Prácticas de Ingeniería, las Normas Técnicas emitidas por la CNEE, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, las Leyes Aplicables y otros términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Sin limitar lo anterior, el Adjudicado será responsable de: (i) inspeccionar y llevar a cabo el mantenimiento de la Planta de Generación, tanto preventivo como correctivo; y (ii) reparar, reemplazar o corregir los defectos que se encuentren en cualquier parte de la Planta de Generación, independientemente de que dichos defectos se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los materiales o se deriven del uso normal y operación de la Planta de Generación. **Ocho punto dos (8.2) Órdenes de Despacho.** El despacho de cada Planta de Generación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. **Ocho punto tres (8.3) Facturación.** La facturación se realizará conforme lo establecido en el Anexo I del presente Contrato. **Ocho punto cuatro (8.4) Registros de Mediciones.** El Adjudicado deberá mantener los registros de mediciones que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Aplicables y la normativa vigente por el AMM. **Ocho punto cinco (8.5) Notificación de Evento de Incumplimiento.** Tan pronto como el Adjudicado tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento, notificará tal circunstancia por escrito a la Distribuidora, dentro de los veinte días calendario de haber tenido conocimiento del Evento de Incumplimiento, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto. **Ocho punto seis (8.6) Garantía de Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado derivadas del presente Contrato, en cuanto al suministro de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a la Distribuidora conforme el presente Contrato después de la Fecha de Inicio de Suministro, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas Partes podrán establecer las garantías de cumplimiento que oportunamente convengan a satisfacción mutua. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago.** A partir de la Fecha de Inicio del Suministro y hasta la finalización del Período de Suministro según lo establecido en la Cláusula Quinta, la Distribuidora se obliga a pagar al Adjudicado, el Precio de la Potencia y el Precio de la energía eléctrica considerando lo establecido en el Anexo I y con lo dispuesto en el numeral nueve punto dos (9.2) de esta cláusula. **Nueve punto dos (9.2) Fecha y Moneda de Pago.** La moneda de pago podrá ser en Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de curso legal en Guatemala que es el Quetzal, a elección de la Distribuidora. En caso de que la moneda de pago sea el Quetzal y para los efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio que publique el Banco de Guatemala para el último Día Hábil del mes de suministro que se facture, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio de referencia de divisas del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados por la Distribuidora conforme las instrucciones por escrito del Adjudicado, las cuales serán comunicadas con suficiente antelación a la Distribuidora. En caso de que el Día programado para el pago no sea un Día Hábil Bancario, la Distribuidora deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. **Nueve punto tres (9.3) Mora.** La Distribuidora pagará intereses sobre cualquier pago vencido y no pagado, exceptuándose el descuento por penalización indicada en el numeral (9.1), a partir de la fecha de vencimiento, hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil, para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados. **Nueve punto cuatro (9.4) Disputa de Facturas.** En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, la Distribuidora deberá



pagar la cantidad total de los montos no disputados en las fechas en las que deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura con la que no está de acuerdo. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando las partes no hayan notificado alguna objeción dentro de los tres (3) Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a la Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso. **Nueve punto cinco (9.5) Garantía de Pago.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora derivadas del presente Contrato, en cuanto al pago hacia al Adjudicado, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas partes podrán establecer las garantías de pago que oportunamente convengan a satisfacción mutua, cuando la Distribuidora incurra en costos relacionados en la Garantía de Pago los mismos podrán ser reconocidos en la tarifa con previa autorización de la CNEE. **DÉCIMA: MEDICIÓN.** En todo lo referente a los equipos de medición, las Partes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS. Once punto uno (11.1) Plazo del Contrato.** El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción y, a menos que se termine anticipadamente de conformidad con los términos de este, continuará en vigencia desde su celebración hasta la Fecha de Inicio de Suministro y durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta. **Once punto dos (11.2) Eventos de Incumplimiento del Adjudicado.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un evento de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del Adjudicado y darán derecho a la Distribuidora a ejecutar la Garantía de la Oferta o la Garantía de cumplimiento, o a reclamar los daños y perjuicios causados, si no hubiera garantía disponible: (a) que no ponga a disposición de la Distribuidora la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecida en el presente Contrato con la central establecida en el Anexo I, así como que no cuente con la habilitación comercial de las Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación. (b) que cualquier declaración o garantía del Adjudicado conforme al presente Contrato o a su Oferta: (i) demuestra ser incorrecta en cualquier aspecto desde la fecha de suscripción del presente Contrato, (ii) al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta perjudicial a los intereses de la Distribuidora bajo el presente Contrato y (iii) si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de veinte (20) Días contados a partir de que el Adjudicado reciba notificación de la Distribuidora al respecto; (c) que el Adjudicado se encuentre insolvente, sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite y acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Adjudicado o de la totalidad o una parte de sus pasivos y activos; que el Adjudicado o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o que el Adjudicado lleve a cabo, celebre una cesión general, un acuerdo en beneficio de sus acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley Aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en el presente inciso; (d) que el Adjudicado deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por la Distribuidora al Adjudicado en relación con el mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por un período de veinte (20) Días contados a partir de dicha comunicación; (e) No validar las Planillas de Contrato, con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la



cláusula Quinta (5), siendo responsabilidad del generador el pago de cualquier multa o sanción impuesta por la CNEE o cualquier entidad gubernamental correspondiente por esta causa o cualquier otro incumplimiento del generador o (f) Que el adjudicado aparezca en cualquier momento durante la vigencia de este contrato y consecuentemente forme parte de las listas nacionales e internacionales dedicadas a la identificación de empresas con actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) y que si su situación es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de noventa (90) días hábiles. Lo anterior tendrá como consecuencia la Terminación del Contrato sin necesidad de declaración Judicial y el pago de una penalización a la Distribuidora como consecuencia de dicho incumplimiento, la cual, será equivalente al pago de doce meses de la Potencia Garantizada por el Precio de la Potencia indicado en el anexo I de este contrato, dicho monto será trasladado a tarifa. Para este caso serán realizadas las licitaciones de potencia descritas en la Ley general de Electricidad para cubrir el suministro faltante del año estacional correspondiente. **Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de la Distribuidora.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora: (a) cualquier incumplimiento de la Distribuidora en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de dos (2) facturas vencidas, y siempre que el Adjudicado le haya notificado su intención de dar por terminado el Contrato y esta situación permanezca sin subsanar treinta Días después de recibida tal notificación. (b) que la Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a la Distribuidora en relación con el mismo, (c) que la Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o (d) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha establecida en la cláusula Quinta. **Once punto cuatro (11.4) Consecuencias de Incumplimientos.** Si los Eventos de Incumplimiento subsisten después del transcurso de los plazos indicados en los numerales once punto dos (11.2) y once punto tres (11.3) anteriores, la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial o Laudo Arbitral mediante notificación dada a la otra Parte con veinte (20) Días de anticipación, y siempre que el Evento de Incumplimiento permanezca sin subsanar al momento en que expire dicho plazo, y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados. **Once punto cinco (11.5) Renuncia.** Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro. **Once punto seis (11.6) No Interrupción del Suministro de la Potencia Garantizada y la Energía Eléctrica durante Períodos de Subsanación.** No obstante, la ocurrencia de un evento que, con notificación en el período de tiempo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora, el Adjudicado no podrá interrumpir el suministro de la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica, sino hasta que haya transcurrido un período de subsanación mínimo de treinta (30) Días, contados a partir de la fecha en que la parte no incumplida haya notificado la existencia del Evento de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR. Doce punto uno (12.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento.** Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que



alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas razonables y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor en cualquier momento. **Doce punto dos (12.2) Obligación de Notificar.** I. La Parte que alegue Fuerza Mayor, para efecto de ser calificado como tal, deberá notificar por escrito a la otra Parte: (a) La ocurrencia del evento de Fuerza Mayor y (b) el momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos que causaron la Fuerza Mayor o la finalización de los mismos. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en la presente Cláusula, en el plazo o términos establecidos, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. II. La parte que alegue Fuerza Mayor, dentro de los veinte (20) días siguientes de realizada la notificación indicada en el numeral romano I. anterior, estará obligada a acreditar documentalmente con informes, dictámenes, fotografías, opiniones u otros documentos de terceros tales como de Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportistas, aseguradoras o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte: (i) Que el evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) Que no le fue posible evitar el evento de Fuerza Mayor por estar éste más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) Que hizo y documentó los esfuerzos necesarios para evitar o mitigar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, la cual se entenderá como el cuidado y esmero razonable y dentro de los límites de la Ley Aplicable, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente. III. Una vez que la Parte solicitante haya entregado toda la información satisfactoria y aceptable, indicada en el numeral romano II. anterior, la otra Parte tendrá un plazo de diez (10) días, el cual comenzará a computarse a partir del vencimiento de los veinte (20) días que tiene quien invoca la causal para evidenciar la existencia del evento de Fuerza Mayor, para: (i) Notificar al solicitante que la información entregada le resulta satisfactoria y aceptable para proceder a evaluar el evento de Fuerza Mayor; o (ii) Solicitar a quien invoca la causal, que presente la información o documentación adicional que la otra Parte considere pertinente. El solicitante tendrá un plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la solicitud de información adicional hecha por la otra Parte, para entregar la misma. Una vez que el solicitante haya entregado la información adicional, la otra Parte hará la verificación de esta y tendrá un plazo de veinte (20) días para notificar al solicitante que la información adicional entregada le resulta satisfactoria y aceptable para proceder a evaluar el evento de Fuerza Mayor. IV. Una vez la otra Parte haya notificado que la información entregada o la información adicional entregada le resultó satisfactoria, contará con un plazo no mayor de treinta (30) días para resolver la procedencia o improcedencia de la Fuerza Mayor, indicando el plazo por el cual se reconocerá dicha causal. En caso de que venciera dicho plazo sin que se haya resuelto la procedencia o improcedencia de la Fuerza Mayor, se tendrá por no aceptada la misma. **Doce punto tres (12.3) No aplica. Doce punto cuatro (12.4) Carga de la Prueba.** Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral, que deberá promover de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. **Doce punto cinco (12.5) Pagos no Exentos.** Nada de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por la Fuerza Mayor. **Doce punto seis (12.6) Prioridad en la Entrega de la Energía Eléctrica.** En caso de que el Adjudicado haya comprometido Potencia Excedente y/o Energía



Eléctrica con terceros, que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta uno guión dos mil veinticinco (-1-2025) y que un evento de Fuerza Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la Potencia Máxima tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Energía Eléctrica comprometida con la Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar primero a la Distribuidora toda la energía eléctrica remanente disponible asociada a la Potencia Máxima hasta un límite de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo I del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de energía a dichos terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite. **DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY APLICABLE Y CAMBIOS REGULATORIOS.** (a) En caso de darse Cambios en la Ley que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores o menores para el cumplimiento de sus obligaciones, dicho monto deberá ajustarse, según sea el caso. Para el efecto, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley pueda ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Para los efectos de la notificación, la Parte Afectada deberá hacerla dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado del Cambio en Ley o de que este cambio haya sido publicado en medios oficiales, tales como el Diario de Centroamérica o en páginas oficiales de la autoridad que dispuso el cambio en la ley o normativa respectiva. Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días de haberse efectuado la notificación, la Parte afectada deberá de entregar a la otra un estudio y análisis de su argumentación y ésta tendrá un plazo de sesenta (60) Días para pronunciarse aceptando o no el ajuste y de no aceptarlo, las Partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Para el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá de contarse con la autorización de la CNEE; por lo que, posterior a la aceptación de la Parte que corresponde, deberá de hacerse del conocimiento de la CNEE, por cualquiera de las partes o bien en forma conjunta, para que esta emita su autorización en cuanto al incremento de la tarifa. De no aceptarse el incremento a la tarifa por parte de la CNEE la Parte que se considere afectada podrá acudir a los procedimientos administrativos establecidos en la ley. En tanto no se obtenga dicha autorización, el adjudicado no tendrá derecho a percibir el incremento ni la Distribuidora estará obligada a pagarlo. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley deberá de seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. En el caso que el ajuste implique una reducción la misma deberá aplicarse en la tarifa del usuario final de forma inmediata, lo cual deberá comunicarse a la CNEE a la brevedad posible. (b) Debido a que la contratación del bloque de Potencia toma en cuenta el límite de calificación de clientes con consumos mayores a cien kilovatios (100 kW) de potencia cualquier variación derivada de un cambio regulatorio o que se deba a Decretos, Acuerdos emanados del Organismo Ejecutivo y resoluciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, implicará que las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. (c) En el eventual caso que derivado de un cambio regulatorio que modifique alguna de éstas dos condiciones o las originadas por Decretos, Acuerdos emanados del Organismo Ejecutivo y resoluciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica o que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta. Por ser una licitación



realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. **DECIMA CUARTA. RESOLUCIONES JUDICIALES.** En el eventual caso que derivado de una resolución judicial se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento o decremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá de contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas, una vez aprobadas por la CNEE, a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Impuestos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley Aplicable, en el entendido de que la Distribuidora podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables. **DÉCIMA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN. Miembros.** Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción de este Contrato, las Partes constituirán un Comité de Coordinación integrado por dos representantes de cada Parte con sus respectivos suplentes. El Comité de Coordinación será responsable de la coordinación entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación con la CNEE y el AMM para cumplir con la normativa vigente. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN. Diecisiete punto uno (17.1) Prohibición de Ceder.** Salvo con previa autorización de la CNEE y acuerdo entre las Partes, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo y lo anterior deberá estar sujeto a lo indicado en el numeral diecisiete punto seis de la presente cláusula. **Diecisiete punto dos (17.2) Cesión de la Distribuidora.** La Distribuidora podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Adjudicado. En el otorgamiento de su consentimiento el Adjudicado deberá actuar de buena fe y en forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso. **Diecisiete punto tres (17.3) Cesión Adicional de la Distribuidora.** la Distribuidora podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a: (a) cualquiera de sus Filiales, siempre que la Distribuidora garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (b) cualquier persona con la cual la Distribuidora se fusione o consolide, o a la cual la Distribuidora venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de la Distribuidora. **Diecisiete punto cuatro (17.4) Cesión del Adjudicado del derecho de cobro.** El Adjudicado podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, así como otros derechos de que fuera titular de acuerdo con el presente Contrato, en favor de: (a) los Acreedores en relación con los acuerdos financieros; (b) los terceros designados por los



Acreeedores, en la medida en que dicha cesión o Gravamen se realice en términos y condiciones acordes con lo requerido por este Contrato y por las Leyes Aplicables, informando previamente a la Distribuidora; (c) cualquiera de sus Filiales, siempre que el Adjudicado garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (d) cualquier persona con la cual el Adjudicado se fusione o consolide, o a la cual el Adjudicado venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o Activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de Activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Adjudicado. **Diecisiete punto cinco (17.5) Obtención de Autorizaciones.** Cualquier cesión por el Adjudicado o por la Distribuidora permitida por la presente Cláusula, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevar a cabo, en caso de que dicha cesión implique modificaciones a las condiciones contractuales del Contrato, se deberá incluir también la autorización de la CNEE. **Diecisiete punto seis. (17.6) Cesión de Central Generadora.** Se debe entender que las posibles modificaciones al contrato no incluyen ceder por parte del Adjudicado las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la Central generadora comprometida en el contrato. **Diecisiete punto siete (17.7) Enajenación.** El Adjudicado podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos a terceros, incluyendo los Acreeedores u otras entidades financieras, cumpliendo con lo siguiente: (a) la Persona o entidad adquirente que asuma por escrito a satisfacción de la Distribuidora todas las obligaciones del Adjudicado en virtud del presente Contrato; (b) la transferencia de que se trate no afecte sustancial y adversamente la Potencia Comprometida ni la solidez financiera del Adjudicado para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato; y (c) que obtenga los Permisos necesarios. **Diecisiete punto ocho (17.8). Gravamen sobre los Activos.** Salvo lo establecido en el numeral diecisiete punto nueve (17.9), para que el Adjudicado pueda realizar algún Gravamen sobre los Activos deberá obtener la autorización previa y por escrito de la Distribuidora, misma que no podrá ser negada injustificadamente. Para efectos de lo anterior, el Adjudicado deberá entregar a la Distribuidora, copia de los contratos en virtud de los cuales el Adjudicado gravaría a los Activos con por lo menos treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar tales contratos. La Distribuidora deberá otorgar su autorización siempre que: (a) dicho Gravamen no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora; y (b) que se cumplan con las Leyes Aplicables. La Distribuidora deberá informar al Adjudicado si aprueba o no los contratos por los que se gravaría los Activos, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a aquel en que haya recibido copia de estos. El no pronunciamiento de la Distribuidora respecto de los contratos referidos se considerará como aprobación de estos. **Diecisiete punto nueve (17.9). Contribución de la Planta de Generación a un Fideicomiso.** El Adjudicado podrá aportar los Activos a un fideicomiso, informando previamente por escrito a la Distribuidora, siempre que dicho fideicomiso no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a la Distribuidora y que se cumplan con las Leyes Aplicables, y que el Adjudicatario siga siendo responsable de la operación de estos. **DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS. Dieciocho punto uno (18.1) Modificaciones.** Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación. **Dieciocho punto dos (18.2). Terceros.** Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada de lo establecido en el Contrato debe ser interpretado, de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte dentro del presente Contrato. **Dieciocho punto tres (18.3). Renuncia Explícita.** La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones del presente Contrato o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de



alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez del presente Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato. **Dieciocho punto cuatro (18.4). Relación Entre las Partes.** El presente Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (*joint venture*), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte. **Dieciocho punto cinco (18.5). Idioma.** El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera. **Dieciocho punto seis (18.6) Integridad.** El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto de este. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por la Distribuidora a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado y las Bases de Licitación, el texto del presente Contrato y el Anexo del presente Contrato prevalecerá. **Dieciocho punto siete (18.7). Confidencialidad.** (a) Cada una de las Partes deberá: (i) guardar confidencialidad sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte; y (ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. (b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de las Leyes Aplicables o de Autoridades Gubernamentales, siempre que: (A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (B) la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación; y (v) la información que deba ser divulgada por requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en el inciso (iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación. **Dieciocho punto ocho (18.8). Notificaciones.** (a) Todas las comunicaciones entre las Partes con relación al presente Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio o a procedimiento arbitral en los términos de la Cláusula Décima Novena del presente Contrato, deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por físicamente por mensajero, mensajero certificado correo certificado o por vía electrónica o por



cualquier otra tecnología que permita la confirmación de recepción, al domicilio indicado a continuación: Al Adjudicado: *[dirección del domicilio]*; A la Distribuidora: *[dirección del domicilio]*.

(b) Cambios de Domicilio. Las Partes podrán, mediante notificación por escrito a la otra Parte, cambiar el domicilio o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones. (c) Notificaciones Legales. Cualquier otra notificación de carácter legal se hará de conformidad y por los conductos que establecen las Leyes Aplicables. **Dieciocho punto nueve (18.9) Tasa de Interés por Mora.** Para los casos no previstos expresamente en el presente Contrato, cualquier cantidad que se adeuden las Partes, la Parte deudora pagará intereses sobre cualquier monto vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. **Dieciocho punto diez (18.10) Oferta y Bases de Licitación.** Los otorgantes indican y aceptan de forma expresa sin reserva alguna, que la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y sus Adendas, las respuestas a las preguntas dadas por la Distribuidora y los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución CNEE guion treinta y tres guion dos mil veinticinco (CNEE-33-2025) y sus modificaciones, forman parte del presente Contrato. **Dieciocho punto once (18.11) Documentación para el Financiamiento.** La Distribuidora deberá suministrar la documentación e información relacionada con la entidad que normalmente se proporcione, inclusive, de considerarlo adecuado, podrá celebrar, otorgar o asumir algún convenio con el Adjudicado o la entidad financiera que el Adjudicado le solicite a la Distribuidora, o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación de acuerdo con las prácticas del mercado, en el entendido de que la Distribuidora entregará la documentación o información que está generalmente disponible para sus propios Acreedores. La Distribuidora no estará obligada a reconocer ningún costo económico o indemnización, ni otra obligación de ningún tipo en relación con cualquiera de dichos financiamientos y nada de lo aquí establecido liberará al Adjudicado de su exclusiva responsabilidad de obtener todo el financiamiento para su operación, gestión y funcionamiento. La Distribuidora deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de recibida la solicitud por escrito del Adjudicado requiriendo tal información, y el Adjudicado deberá celebrar aquellos convenios de confidencialidad que la Distribuidora razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada. El Adjudicado deberá pagar los costos y gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en que la Distribuidora incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información, así como con cualquier otra asistencia que la Distribuidora a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento. **Dieciocho punto doce (18.12) Cambios en la estructura societaria del Adjudicado.** El Adjudicado no permitirá ningún cambio substancial, ya sea directo o indirecto en la composición de su capital que comprometa el cumplimiento del presente Contrato, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Distribuidora. Para efectos de la presente Cláusula, un cambio no será considerado como substancial, y por lo tanto, no requerirá del consentimiento de la Distribuidora, pero deberá ser notificado a ésta, si la Participación Económica del Participante en el Adjudicado, después de efectuado el cambio, continúa siendo cuando menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social del Adjudicado, o la Participación Económica original del Participante de que se trate de acuerdo con la Oferta. En caso de que se proponga que ocurra un cambio substancial en la composición de capital del Adjudicado, éste notificará a la brevedad la Distribuidora del cambio propuesto y solicitará su consentimiento al mismo. La Distribuidora no negará o retrasará su consentimiento a dicho cambio substancial siempre que el Adjudicado demuestre que el cambio de que se trate no afectará adversamente la habilidad del Adjudicado de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato. **Dieciocho punto trece (18.13) Responsabilidades e Indemnizaciones.** El Adjudicado será responsable conforme las Leyes Aplicables, de indemnizar de todo daño o perjuicio que cause a las personas y a la propiedad, relacionado directamente



con la operación y mantenimiento de las Plantas de Generación. Queda claramente establecido entre las Partes, que la Distribuidora no tiene, ni asume ninguna responsabilidad con cualquier persona que contrate el Adjudicado, quien se obliga a cumplir con las disposiciones laborales vigentes y con toda la Ley Aplicable. **DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **Diecinueve punto uno (19.1) Ley Aplicable.** El presente Contrato deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **Diecinueve punto dos (19.2) Resolución de controversias por la vía directa.** Cualquier duda, diferencia o controversia entre las Partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento o efectos del presente Contrato, tanto durante su vigencia como a su terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes, si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o interpretación, entonces resolverá conforme a lo dispuesto en el numeral diecinueve punto tres (19.3) de la presente Cláusula. **Diecinueve punto tres (19.3) Arbitraje.** Toda Disputa que no haya podido ser resuelta durante la fase directa, deberá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme las siguientes disposiciones: el proceso arbitral será llevado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje - de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en ese momento- y será administrado por la Corte Internacional de Arbitraje. El arbitraje será sustanciado en todas y cada una de sus etapas y fases en el idioma español y el lugar será Guatemala. El arbitraje será conducido por tres árbitros. La parte que inicie el arbitraje (el Reclamante) debe nombrar a su árbitro en el requerimiento de arbitraje (el Requerimiento). La otra parte (la Receptora) debe nombrar a su árbitro en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido el requerimiento y debe notificar al Reclamante de dicho nombramiento por escrito. En el supuesto de que la Receptora no nombrare en el plazo fijado a su árbitro, la Corte, deberá nombrar al árbitro siempre y cuando así se lo requiera el Reclamante. Una vez nombrados los dos árbitros, entre éstos nombrarán al tercer árbitro, situación que deberá darse dentro de los treinta (30) Días siguientes a que la Receptora o bien la Corte, en su caso, han nombrado al segundo árbitro. Una vez el tercer árbitro ha aceptado el cargo, cada uno de los otros dos árbitros deberá notificar a la Parte que lo nombró sobre la designación y aceptación del cargo por el tercer árbitro. Para el caso, que los dos árbitros no se pudieran poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro, la designación la hará la Corte. El tercer árbitro actuará como Presidente del Tribunal Arbitral. El laudo arbitral debe ser escrito, fundado y será final, vinculante y ejecutable entre las Partes. **Diecinueve punto cuatro (19.4) Inmunidad.** Tanto la Distribuidora como el Adjudicado acuerdan que el presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes. En la medida en que la Ley Aplicable, incluyendo la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así lo permita, cada una de las Partes por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad de cualquiera de ellas o de sus Activos que tenga o adquieran en el futuro (sea caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral llevado a cabo conforme el numeral diecinueve punto tres (19.3) de esta Cláusula o de cualquier procedimiento legal seguido para ejecutar cualquier laudo arbitral que sea el resultado de cualquier procedimiento arbitral, sea en Guatemala o en cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo, sin limitación, inmunidad para ser emplazado, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de ejecución de sentencia, e inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes. **VIGÉSIMA: PROTOCOLIZACIÓN.** Los otorgantes, por medio de quienes los representan, acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización de los documentos identificados a lo largo de este instrumento como Anexo I y Anexo II, contenidos en \_\_\_\_\_ ( ) hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento el documento referido, por lo cual pasará a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes números de folios: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la



que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_ y la número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y en las calidades con que actúan, los otorgantes aceptan el contenido íntegro de este instrumento.

LA DISTRIBUIDORA

EL ADJUDICADO





**ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**  
**Especificaciones Técnicas**

Los pagos que la Distribuidora deberá realizar al Adjudicado por la Potencia Garantizada y por el suministro de la energía eléctrica, establecida en el presente Anexo, se ejecutarán de acuerdo con lo siguiente:

**1. PUNTO DE ENTREGA**

El Punto de Entrega de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica será el Punto de Conexión. Para el caso de una Transacción Internacional, será el nodo o nodos del Sistema Principal en el Sistema Nacional Interconectado que establezca la normativa correspondiente. El Punto de Entrega quedará consignado en la Planilla de Contrato y deberá ser conforme al establecido en el numeral 4.5 del presente anexo.

**2. MEDICIÓN**

Para la medición de la energía eléctrica total que la Distribuidora consuma cada mes, se utilizarán los equipos propiedad de esta, que están habilitados comercialmente por el AMM para liquidar las transacciones comerciales en el Mercado Mayorista de la Distribuidora cumpliendo con la Norma de Coordinación Comercial No. 14. La energía eléctrica en cada hora que la Distribuidora consuma para suministrar a los Usuarios del Servicio de Distribución Final resulta de la sumatoria de todos los puntos de inyección a la red de la Distribuidora, menos todas las demandas de usuarios no considerados en el presente proceso de licitación. Las cantidades de energía eléctrica que la Distribuidora comprará mensualmente para el cubrimiento del bloque que corresponde a los usuarios del servicio de distribución final, será la que determine el Administrador del Mercado Mayorista, conforme la regulación y normativa vigente.

**3. PLAZO**

El plazo del suministro de la Potencia Garantizada y/o energía eléctrica garantizada es durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

**4. PRECIO**

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el Adjudicado está obligado a entregar a la Distribuidora la potencia y energía indicadas a los siguientes precios:

**4.1 PRECIO DE LA POTENCIA**

El Precio de la Potencia por cada Planta de Generación que se muestra en la siguiente tabla será en dólares por kilovatio al mes (US\$ / kW-mes) con dos (2) decimales, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho precio incluye los peajes al Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido hasta el punto del Sistema Principal. Asimismo, el mecanismo de reducción del precio en función de los cambios de topología del Sistema Secundario de Transmisión, o posibles modificaciones del contrato. El precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Plazo de contrato		Precio de Potencia de Período de Suministro (US\$ / kW-mes)				
		Planta de Generación No.				
		1	2	3	...	n
1-mayo-25	30-abr-__					



## 4.2 PRECIO DE LA ENERGÍA

Para el caso de las Plantas de Generación y Transacciones Internacionales cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, el Precio de la Energía mensual con el cual el Adjudicado podrá facturar la energía eléctrica a la Distribuidora para el mes de suministro, [Para el Contrato por Diferencias con Curva de Carga, Contrato de Opción de Compra de Energía o el Contrato de Energía Generada], [en caso de un Contrato de Opción de Compra de Energía dicho precio también será el precio del ejercicio de la opción de compra para el mes correspondiente], será calculado de la manera siguiente:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k$$

Donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la Energía total para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales.

**PEO<sub>k</sub>** = Precio de la Energía ofrecido para la Planta de Generación "k", con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Precio de la Energía es:

[Aquí se debe consignar el precio de la energía por Planta de Generación]

**OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh, con dos (2) decimales.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

Para el caso de las Plantas de Generación y Transacciones Internacionales con Recursos no Renovables, el Precio de la Energía mensual se calcula de la siguiente manera y será el precio del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica para el mes correspondiente:

Para el Bunker:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times F_j + CI + OyM_k$$

Donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CTUNG<sub>k</sub>** = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

**F<sub>j</sub>** = Precio de combustible Bunker correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	F <sub>j</sub>		
Búnker	Indicador de combustible Bunker		
	USGC HSFO	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling Averages.	US\$/BBL
Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.			
En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.			



**CI** = Costos totales de transporte e internación al país hasta donde este instalada la Central en US \$/MWh, con dos (2) decimales, deberán incluirse los costos de transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguro, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis, agencia naviera, equivalente a:

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será ingresado por el Oferente durante la evaluación económica de las Ofertas y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a la Distribuidora mientras no suministre el combustible mediante las Licitaciones de suministro de combustible y transporte indicadas en el numeral 4.7 de este Anexo, posteriormente se podrán incluir ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.

**OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh con dos (2) decimales.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

Para el Diesel:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times F_j + CI + OyM_k$$

Donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CTUNG<sub>k</sub>** = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

**F<sub>j</sub>** = Precio de combustible Diesel correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	F <sub>j</sub>		
Diesel	Indicador de combustible Bunker		
	U.S Gulf Coast Waterborne No. 2 (Código POAEE00)	Platts, US Marketscan,	US\$/BBL
Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.			
En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.			

**CI** = Costos totales de transporte e internación al país hasta donde este instalada la Central en US \$/MWh, con dos (2) decimales, deberán incluirse los costos de transporte desde su lugar de origen hasta la Central, seguro, costos portuarios, gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis, agencia naviera, pérdidas en tránsito, demoras y gastos de adquisición, manejo y análisis de combustible, equivalente a:

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será ingresado por el Oferente durante la evaluación económica de las Ofertas y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a la Distribuidora mientras no suministre el combustible mediante las Licitaciones de suministro de combustible y transporte indicadas en el numeral 4.7 de este Anexo, posteriormente se podrán incluir ajustes a la cobertura indicada anteriormente, con el fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato siempre y cuando sean verificables y aceptados por la Distribuidora.



**OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh con dos (2) decimales.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

Para el Carbón:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left( \frac{CEM_i + CTE_i}{PCAL_i} \right) + (OyM_k)$$

Donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CTUNG<sub>k</sub>** = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", en BTU/kWh:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

**OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh con dos (2) decimales.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

**CEM<sub>i</sub>** = Costo del embarque "i" del Carbón en US\$/TM con dos (2) decimales. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo.

**CTE<sub>i</sub>** = Costo de Transporte del embarque "i" en US\$/TM con dos (2) decimales. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo.

**PCAL<sub>i</sub>** = Poder Calorífico del Combustible del embarque "i" en BTU/TM, específicamente el Gross Calorific Value As Received según certificado de calidad.

Para el Coque de Petróleo:

$$PEO_{jk} = 1000 \times CTUNG_k \times \left( \frac{CEM_i + CTE_i}{PCAL_i} \right) \times (1 - P_{cp}) \text{Carbón} \\ + 1000 \times CTUNG_k \times \left( \frac{CEM_{icp} + CTE_{icp}}{PCAL_{icp}} \right) \times (P_{cp}) \text{Coque de Petróleo} + OyM_k + CI$$

Donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CTUNG<sub>k</sub>** = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", en BTU/kWh:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

**OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh con dos (2) decimales.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

**P<sub>cp</sub>** = Porcentaje de mezcla Coque de Petróleo.



- CEM<sub>i</sub>** = Costo del embarque "i" del Carbón en US\$/TM con dos (2) decimales. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo.
- CTE<sub>i</sub>** = Costo de Transporte del embarque "i" del Carbón en US\$/TM con dos (2) decimales. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo.
- PCAL<sub>i</sub>**= Poder Calorífico del Combustible del embarque "i" para el Carbón en BTU/TM, específicamente el Gross Calorific Value As Received según certificado de calidad.
- CEM<sub>icp</sub>** = Costo del embarque "i" del Coque de Petróleo en US\$/TM con dos (2) decimales. Estos costos serán el resultado de las licitaciones internacionales de combustible indicadas en este Anexo.
- CTE<sub>icp</sub>** = Costo de Transporte del embarque "i" del Coque de Petróleo en US\$/TM con dos (2) decimales. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central. Este costo será el resultado de las licitaciones internacionales de transporte indicadas en este Anexo.
- PCAL<sub>icp</sub>**= Poder Calorífico del Combustible del embarque "i" del Coque de Petróleo en BTU/TM, específicamente el Gross Calorific Value As Received según certificado de calidad.
- CI**= Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US\$/MWh que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección. Dichos costos serán documentados mensualmente por el Oferente adjudicado para que sean verificados y aceptados por la Distribuidora. Corresponderán a una gestión eficiente y oportuna.

Para el Gas Natural:

$$PEO_{jk} = CTUNG_k \times (F_j + FA_{GN}) + CI + (OyM_k)$$

Donde:

- PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía total para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, con dos (2) decimales, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- CTUNG<sub>k</sub>** = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

El CTUNG ofrecido en BTU/kWh es multiplicado por **1,000 kWh/MWh** y el resultado se divide entre el factor de conversión **1,000,000 BTU/MMBTU**.

- CI** = Corresponde a los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US\$/MWh, con dos (2) decimales, que constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección.

[Aquí se debe consignar el CI por Planta de Generación]

Este factor será ingresado por el Oferente durante la evaluación económica de las Ofertas y constituye el único valor fijo e invariable que el Adjudicado facturará a la Distribuidora.

- OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh con dos (2) decimales.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]



$FA_{GN}$  = Valor de Ajuste para el Gas Natural, que corresponden a la indexación de adquisición del combustible respecto al indicador de referencia, éste deberá incluir todos los costos que estén asociados a procesos de licuefacción y al transporte desde el país de origen hasta donde se encuentre instalada la Central, los costos de regasificación no deben considerarse en este rubro ya que forman parte del Precio de la Potencia. Este valor será el único valor aceptado por la Distribuidora durante el período de suministro. La dimensional de este valor es US \$/MMBTU.

$F_j$  = Es el precio del combustible Gas Natural correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	$F_j$			
Gas Natural	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para los tres meses inmediatos anteriores al mes de suministro.	US\$/MMBTU
En el caso que el anterior indexador o índice dejara de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.				

#### 4.3 POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a la Distribuidora será la siguiente:

Plazo de contrato		Potencia Garantizada por cada Período de Suministro (MW)
		Planta de Generación No. _
1-mayo-25	30-abr-30	

Los valores de la tabla anterior podrán ajustarse mensualmente a solicitud de la Distribuidora en el rango de ocho por ciento (+/-8%), en función de los valores de Demanda Firme que el AMM defina o establezca y otros criterios de la Distribuidora, dado que se debe garantizar que la suma de toda la potencia contratada en anteriores licitaciones abiertas y este proceso de licitación cubra y no sea mayor a la Demanda Firme de la Distribuidora, por lo que el Adjudicado deberá atender dicha solicitud.

#### 4.4 ENERGÍA ELÉCTRICA POR SUMINISTRAR

La Energía Eléctrica por suministrar a la Distribuidora por el Oferente Adjudicado, será:

- Para el caso de un Contrato de opción de compra de energía será entre la energía asociada a la Potencia Garantizada establecida en el numeral 4.3 o la energía que la Distribuidora necesite para el suministro a los usuarios del servicio de distribución final.
- Para el caso de un Contrato por Diferencia con Curva de carga será la energía eléctrica, conforme las siguientes tablas, para suministrar a los usuarios del servicio de



distribución final, esta condición quedará consignada en la Planilla de Contrato para la liquidación del Contrato.

- Para el caso de un Contrato de Energía Generada, será la energía eléctrica proyectada según la tecnología ofertada.

Energía mensual garantizada por Planta de Generación						
Mes de cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada para cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada, en MWh					
	Planta de Generación No. <sup>8</sup>					
	1	2	3	...	n	Total
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						

Año Estacional 01/mayo/20__ a 30/abril/20__												
Energía horaria garantizada para cada mes del Año Estacional, en MWh - Planta de Generación No. 8												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												

<sup>8</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 4.5 del presente Anexo del Contrato de Abastecimiento.





con ofertas en el proceso de licitación internacional para la obtención del suministro y transporte del recurso, el Oferente podrá presentar un contrato de suministro de combustible bajo la aprobación de la Distribuidora y del conocimiento de la CNEE, para el período que resulto adjudicado en la Licitación Abierta 1-2025, indexado a un indicador internacional que garantice el debido suministro de potencia y energía eléctrica a la Distribuidora.

#### **4.7.1 LICITACIONES INTERNACIONALES PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE EN MERCADOS COMPETITIVOS**

En toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible se realizarán licitaciones internacionales, las cuales podrán ser para suministro y transporte en conjunto o por separado. En caso de que las licitaciones se realicen en conjunto se deberá detallar por separado los costos del combustible y del transporte.

Las licitaciones serán dirigidas únicamente a proveedores de combustible o transporte debidamente calificados, de acuerdo con los términos de referencia propuestos por el Adjudicado, tomando en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Las licitaciones serán dirigidas a por lo menos tres oferentes que cumplan con la calificación de proveedor de combustible o transporte.
- b) Las licitaciones no contendrán condiciones especiales que hagan de la licitación un evento particular dirigido a un proveedor de combustible o transporte específico.
- c) La determinación de la oferta más favorable será basada en una evaluación que tenga como objetivo obtener el mínimo costo de suministro de combustible, considerando todos los factores relevantes y bajo la aprobación de la Distribuidora y se hará de conocimiento de la CNEE.
- d) Las licitaciones serán conducidas y documentadas de acuerdo con prácticas prudentes comúnmente utilizadas en el ámbito internacional. Toda documentación resultado de la licitación internacional será archivada por lo menos por un período de cinco años.
- e) Toda la documentación de los proveedores de combustible o transporte calificados será entregada a la Distribuidora y la CNEE.

El Adjudicado entregará a la Distribuidora los términos de referencia de la licitación internacional con tres meses de anticipación a la fecha de entrega de las ofertas con copia a la CNEE. En el término de treinta (30) Días la Distribuidora remitirá sus observaciones a los términos de referencia al Adjudicado con la aprobación de la CNEE. Dichos términos de referencia deberán cumplir con lo estipulado en este Contrato y en las Bases de Licitación.

Si los términos de referencia no cumplen con lo estipulado en el presente numeral y el numeral 4.7.2 del presente Anexo, el Adjudicado deberá realizar los cambios o modificaciones que así considere la Distribuidora.

El Adjudicado entregará, en un término de treinta (30) Días a la Distribuidora y a la CNEE copias de las facturas de todos los servicios utilizados para el suministro o transporte del combustible después de cada embarque.

No se permitirá incluir en la licitación para el suministro o transporte de combustible, las obras, instalaciones, equipos o cualquier otro medio que sea necesario para la recepción, almacenamiento, medición, disposición, procesamiento, tratamiento, manejo y preparación del combustible a la forma en que se utilizará en la Planta de Generación, por ejemplo, sin ser



limitativo, depósitos, gasoductos, oleoductos, bandas transportadoras, regasificadoras, pulverizadoras, secadoras, recalentadoras, centrifugadoras, etc., las cuales por ser costos fijos y Activos de la Planta de Generación deben estar incluidos dentro de los valores presentados en la Oferta Económica.

#### **4.7.2 TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS EN EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE**

- a) **Precios:** En todo contrato, los precios del carbón, búnker, diésel o coque de petróleo y su transporte deberán ser competitivos de acuerdo con los estándares en los mercados internacionales, la calidad del combustible y los costos en transporte y entrega. En ningún caso podrá el Adjudicado y el proveedor de combustible o transporte manipular o controlar los precios antes mencionados.

En todo contrato de suministro o transporte de combustible que tenga un plazo de más de un año calendario, será permitida la aplicación de índices para determinar ajustes a los precios bases de la licitación de suministro o transporte de combustible. Los precios en cualquier contrato de suministro o transporte de combustible no serán modificados por el Adjudicado sin la aprobación de la Distribuidora. El adjudicado deberá remitir copia de los contratos de suministro o transporte de combustible a la Distribuidora o CNEE cuando estos así lo requieran. Todas las copias de contratos deberán incluir la correspondiente traducción jurada al idioma español, en caso se encuentren en un idioma diferente al indicado en las bases de licitación y contrato de suministro.

- b) **Arreglos alternos de suministro:** En todo contrato de suministro o transporte de combustible serán incluidas procedimientos de solución de conflictos en términos claros y comprensivos, a fin de alcanzar acuerdos cuando existan desavenencias o controversias por parte del Adjudicado y del proveedor de combustible o transporte, dichos procedimientos serán diseñados para asegurar que el Adjudicado pueda realizar arreglos alternos para el suministro o transporte de combustible. Cualquier incremento en el precio del suministro o transporte del combustible relacionado a los arreglos alternos de suministro no será trasladado a la Distribuidora.

#### **4.7.3 REEMPLAZO O TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE O TRANSPORTE**

El Adjudicado no podrá reemplazar, modificar o terminar un contrato de suministro o transporte de combustible antes de su fecha de terminación, sin la aprobación previa de la Distribuidora.

#### **4.7.4 COMPRAS EN EL MERCADO DE OCASIÓN DEBIDO A EMERGENCIAS EN EL SUMINISTRO**

Cuando sea necesario y debido a un evento de Fuerza Mayor, que involucre a un proveedor del suministro o transporte de combustible del Adjudicado o debido a una escasez de combustible, el Adjudicado podrá realizar sus compras en el mercado de ocasión de combustible. El Adjudicado notificará de inmediato a la Distribuidora del requerimiento de la compra de combustible en el mercado de ocasión, asimismo entregará copias de toda la documentación relacionada a dicho requerimiento.

Para el caso del Coque de Petróleo y siempre que se documente que no ha sido posible comprar el suministro y/o transporte del combustible mediante el procedimiento de licitaciones internacionales descritas en el numeral 4.7.1, y se cuente con la aprobación de la Distribuidora,



la compra del combustible y/o transporte se realizará en el mercado de ocasión con los mismos principios establecidos en la metodología del numeral 4.7.1 del presente Anexo.

Después de cinco (5) Días de recepción de dicha documentación, la Distribuidora podrá objetar dicho requerimiento o aprobar dicha compra y sus términos de referencia.

#### **4.7.5 CAMBIOS EN COMBUSTIBLES A CONSIDERAR EN EL CONTRATO**

El Adjudicado puede escoger en cualquier momento, usar un combustible que no sea el que está especificado en la oferta; pero nunca se reconocerá en el precio de la energía un combustible con un precio superior al acordado en este contrato. Si en cualquier año y en cualquier porcentaje del combustible que compre es de tipo diferente y es de menor costo que el especificado en la oferta, entonces el Adjudicado deberá notificar a la Distribuidora y proporcionarle suficiente información para permitir un cálculo de las reducciones en los costos variables de producción, con las compras del nuevo tipo de combustible.

Dentro de los veinte (20) Días siguientes del final de cada año calendario, el Adjudicado deberá calcular los ahorros agregados obtenidos durante dicho año calendario, por las compras de combustible de un tipo diferente y de menor costo que el especificado en este Contrato y deberá, en una factura emitida antes del quince (15) de febrero del año siguiente, reducir la cantidad que haya sido facturada a la Distribuidora, por una cantidad igual al sesenta (60%) de los ahorros asociados. A petición de la Distribuidora, el Adjudicado deberá proporcionarle una declaración jurada, testificando el precio del combustible usado.

#### **5. FACTURACION**

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los trece (13) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- a. Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo, cuando sea un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga;
- b. Cargo por la energía eléctrica asignada por el AMM, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 4.2 del presente Anexo, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato de Abastecimiento, la Planilla de Contrato y en el Informe de Transacciones Económicas cuando aplique.
- c. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente, para el caso de un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá calcularse con dos (2) decimales y deberá ser enviada electrónicamente a la Distribuidora a los correos correspondientes informado para su gestión durante la administración del contrato. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago será efectuado electrónicamente con los bancos del sistema que cuenten con dicha plataforma, caso contrario, el adjudicado recogerá el cheque correspondiente en las oficinas según indicaciones de la Distribuidora.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de Reserva Rodante Operativa y Reserva Rápida que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número ocho (8) del Administrador del Mercado Mayorista.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de sobrecostos por Generación Forzada, que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número cinco (5) del Administrador del Mercado Mayorista.

La Distribuidora pagará las pérdidas de transmisión que el AMM determine en el Informe de Transacciones Económicas de mes correspondiente, calculadas conforme la normativa vigente.



## ANEXO II DE LAS BASES LICITACIÓN ABIERTA 1-2025

Fecha de Elaboración \_\_\_\_\_  
(DD/MM/AÑO)

### Introducción e instrucciones

Las filiales de la corporación a la que pertenezca la Distribuidora, quienes podrán llamarse "las filiales y Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima", (en adelante Distribuidora), en su calidad de sujeto responsable de contar con un sistema de gestión de riesgos Lavado de activos y Financiación del Terrorismo (en Adelante LA/FT), ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse con ella, en coherencia con la normatividad aplicable en esta materia, las disposiciones legales tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de fraude, corrupción y soborno, sus actuales Políticas de Gestión Integral de Riesgos, de Responsabilidad Social Empresarial

**El presente Formulario debe ser entregado con la propuesta y debe ser diligenciado completamente**

Tenga en cuenta que:

- a) Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso, así deberá expresarse escribiendo N/A
- b) En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser firmado por el Representante Legal.
- c) Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser firmado por el propietario (persona natural) adjuntando fotocopia de DPI
- d) Para todo Contratos de participación, cada persona natural o jurídica que lo compone debe gestionar y firmar el presente formulario de manera independiente.
- e) Para toda filial en Guatemala de una sociedad extranjera, debe gestionarse el presente formulario relacionando la información de la sucursal en Guatemala, así como de la sociedad principal extranjera, indicando para esta última todos los campos requeridos.

**Aviso de privacidad:** La Distribuidora comunica que los datos personales suministrados con ocasión del presente formulario serán tratados de manera segura y confidencial, acorde con la política de protección de datos personales aplicables para Guatemala o la aplicación similar que de estas se haga la República de Guatemala, con la finalidad de cumplir obligaciones relacionadas con prevención de los riesgos LA/FT. Para este tratamiento la Distribuidora podrá acudir a los datos personales de contacto suministrados, como pueden ser: correo electrónico, número de teléfono, SMS, entre otros. Los datos personales recolectados podrán ser comunicados a autoridades, contratistas y empleados de estos cuando se requiera, con las finalidades antes informadas y podrán ser tratados, comunicados o cedidos entre la corporación a la que pertenece la Distribuidora y sus filiales nacionales e internacionales en ejercicio del derecho a informarse que les asiste.

Cualquier consulta y/o reclamación sobre el tratamiento de sus datos personales y para acceder, rectificar o modificar estos, podrá realizarla a través de nuestro proceso de gestión de proveedores.

El suscrito manifiesta que los datos e información que suministra en este documento son veraces y que ha sido debidamente informado de las finalidades del tratamiento sobre sus datos personales.

<b>Información básica de la empresa o persona natural</b>	
Nombre, razón o denominación social:	
Tipo y número de identificación:	fecha de expedición:
Dirección:	
Ciudad:	País:
Teléfono fijo:	Teléfono celular (Móvil):
Correo Electrónico:	
Página WEB:	
Tipo de Sociedad:	Nacionalidad (guatemalteca):
	Extranjera: País:
	Sucursal en Guatemala:
¿la sociedad es matriz o filial? Indique el Nombre / Razón Social, el tipo y número de identificación de las empresas del grupo empresarial, y la calidad que ostenta dentro del grupo.	
¿En qué países tiene operaciones comerciales y financieras?	

\*Para persona natural (documento personal de identificación) en formato dd/mm/aaa

<b>Información del Representante Legal</b>		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

<b>Información del Oficial / Empleado de Cumplimiento</b>		
Esta información debe ser diligenciada por las personas jurídicas obligadas a tener un sistema de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo o similar		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		
Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		



Teléfono		
Dirección:		
Ciudad		
Correo electrónico		
<p>¿La sociedad está sujeta a alguna normativa que obligue a implementar algún control para la prevención o gestión de riesgos de LA/FT, Fraude, Corrupción y/o Soborno?, Cual(es)?</p> <p>¿Qué tipo se tiene implementado?</p>		

<b>Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - PRINCIPALES</b>					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

<b>Información de miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente - SUPLENTES</b>					
	1	2	3	4	5
Nombres:					
Apellidos:					
Tipo y Nro. De Id.					
Fecha de expedición					
Dirección					
Ciudad					
Correo electrónico					

<b>Información de Revisores Fiscales o Auditores Externos</b>		
	Principal	Suplente
Nombres:		
Apellidos:		

Tipo y Nro. De Id.		
Fecha de Expedición		
Dirección		
Ciudad		
Correo electrónico		

**En caso de tener una firma o persona jurídica como revisor fiscal o auditor indicar los datos:**

Razón Social:
Tipo y número de identificación
Observaciones o Aclaraciones:

**Accionistas o socios con participación superior o igual al cinco por ciento (5%)**

Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen una participación superior o igual al CINCO POR CIENTO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:

Nombres y apellidos / Razón Social	Tipo y nro. De id.	fecha de expedición del documento	Participación en el capital social (%)	Dirección	Ciudad

\*En caso tal que uno de los accionistas sea una persona jurídica, especifique la razón social y la identificación de esta.

**Nota:** utilizar un cuadro aparte para detallar todos los socios en caso de requerir más espacio.



## Manifestaciones

Con la presentación de la oferta declaro que:

- Los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o el relacionamiento no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente por ejecución de este no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.
- La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de la misma y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción o registro
- En caso de ser persona jurídica, declaro que los recursos con los cuales fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita.
- Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna de sus partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus Representantes Legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, en Guatemala o cualquier otro país, o exista información pública, que impacte legal y reputacional de la Distribuidora o que pueda exponer a estas frente a un riesgo de carácter legal o reputacional.

Nota: en caso de que exista sentencia judicial en firme o condena o vinculación alguna a investigaciones o proceso penales por delitos dolosos relacionados con LA/FR, fraude, corrupción o soborno, así como información que impacte legal y la reputación a una de LAS PARTES, que pueda exponer a la Distribuidora o cualquier de sus filiales, a un riesgo de carácter legal o reputacional, deberá adjuntarse a este formulario, documento que relacione y detalle los eventos.



## Autorización

Mediante la presente, autorizo a la Distribuidora, para que consulte las listas públicas establecidas para el control de LA/FT, así como las centrales de información y/o bases de datos públicas, correspondiente a la persona jurídica que represente, a sus representantes legales, revisores fiscales, miembros de Junta Directiva y Socios.

Para el caso de personas jurídicas, autorizo la consulta, tanto de la persona jurídica, como de los representantes legales, accionistas con participación igual o superior al 5% de capital social.

Manifiesto que cualquier variación en la información suministrada será puesta en conocimiento de la Distribuidora.

De igual forma, se procederá cuando la Distribuidora lo requiera durante la ejecución del proceso de contratación o del contrato (en caso de que éste llegue a concretarse).

Para la constancia,

Firma del representante legal o del propietario (persona natural)

Nombres y apellidos:	
Tipo y número de identificación:	
Fecha de la firma del documento	

- Es indispensable incluir la fecha de la firma del documento, ya que en caso contrario no se aceptará como diligenciado correctamente.
- El no diligenciamiento de los campos requeridos se tomará como incompleto el presente formulario para el conocimiento del tercero.



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 15 horas con 08 minutos del día 17 de marzo de 2025, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-89-2025** de fecha **11 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -DEOCSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado:

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

**CNEE** Comisión Nacional  
de Energía Eléctrica  
Guatemala

Pedro Loaiza

Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4910

Exp. GTM-25-12

Anexo: 77 FOLIOS

WV



DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.

*Elisa Mejía E.H.*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 15 horas con 08 minutos del día 11 de marzo de 2025, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-89-2025** de fecha **11 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -DEORSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado:

SI (\_\_\_) – NO (x) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador



**Pedro Loaiza**  
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4910

Exp. GTM-25-12

Anexo: 77 FOLIOS

WV





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 15 horas con 29 minutos del día 17 de marzo de 2025, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-89-2025** de fecha **11 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA -EEGSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estuardo Loper, quien de enterado:

SI (Y) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4910

Exp. GTM-25-12

Anexo: 77 FOLIOS

WV

  
**Pedro Loaiza**  
Mensajero Notificador

